



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Ajalcriña Castañeda, Luis Carlos (orcid.org/0009-0003-8082-2716)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (orcid.org/0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo autor es AJALCRIÑA CASTAÑEDA LUIS CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 07- 08-2024 23:12:10

Código documento Trilce: TRI - 0846410



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AJALCRIÑA CASTAÑEDA LUIS CARLOS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AJALCRIÑA CASTAÑEDA LUIS CARLOS DNI: 43067745 ORCID: 0009-0003-8082-2716	Firmado electrónicamente por: LAJALCRINA el 08-08- 2024 13:18:01

Código documento Trilce: INV - 1697824

Dedicatoria:

La investigación va a dedicada a mis padres, que me apoyan en todo momento de la vida, y a mí tío Manuel, que desde el cielo, me sigue alentando para obtener el grado académico.

Agradecimiento:

Agradezco a mis asesores, por el asesoramiento y conocimiento brindados, y a Dios, por darme las fuerzas necesarias, para poder coadyuvar con el presente trabajo, con la finalidad que sea tomada como punto de referencia.

Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	16
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	43
ANEXOS	49

Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías y Subcategorías	17
Tabla 2: Participantes	18
Tabla 3: Preguntas número uno respuestas	20
Tabla 4: Preguntas número dos respuestas	21
Tabla 5: Preguntas número tres respuestas	22
Tabla 6: Preguntas número cuatro respuestas	24
Tabla 7: Preguntas número cinco respuestas	26
Tabla 8: Preguntas número seis respuestas	27
Tabla 9: Preguntas número siete respuestas	29
Tabla 10: Preguntas número ocho respuestas	30
Tabla 11: Preguntas número nueve respuestas	31
Tabla 12: Preguntas número diez respuestas	32
Tabla 13: Hallazgos inductivo, deductivo y constructo	38

Índice de gráficos y figuras

Gráfico 1: Interpretación de las respuestas

34

Resumen

El trabajo tiene como objetivo general, poder analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado, Lima Noroeste - 2024, lo cual se alinea con el objetivo del desarrollo sostenible 16, para alcanzar paz, justicia e instituciones sólidas que den confianza a la población en nuestro sistema de justicia; sobre la metodología, se ha utilizado la investigación básica, con diseño fenomenológico y enfoque cualitativo, recolectando los datos a través de la técnica de la entrevista, aplicando la guía de preguntas a expertos en la ley penal como fiscales, asistentes de función fiscal y abogados de Lima Noroeste. De los resultados, conforme al análisis de los datos recopilados por los expertos en materia penal, los entrevistados han indicado de su experiencia que esta figura procesal, puede ser utilizada, siempre cuando no se menoscabe los derechos que se le atribuye a la parte investigada; concluyendo que no se vulnera derechos fundamentales del testigo con reserva de identidad, al aplicar esta figura procesal bajo ciertos parámetros, ya que se encuentra normada y es de uso racional.

Palabras clave: Derechos fundamentales, testigo con de reserva de identidad, homicidio.

Abstract

The general objective of the work is to be able to analyze the assessment of the identity reserve witness in the crime of homicide and its violation of the fundamental rights of the investigated, Lima Northwest - 2024, which is aligned with the objective of sustainable development 16, to achieve peace, justice and solid institutions that give the population confidence in our justice system; Regarding the methodology, basic research has been used, with a phenomenological design and qualitative approach, collecting data through the interview technique, applying the question guide to experts in criminal law such as prosecutors, tax function assistants and lawyers. from Lima Northwest. From the results, according to the analysis of the data collected by experts in criminal matters, the interviewees have indicated from their experience that this procedural figure can be used, as long as it does not undermine the rights attributed to the investigated party; concluding that the fundamental rights of the witness with reservation of identity are not violated, when applying this procedural figure under certain parameters, since it is regulated and is of rational use.

Keywords: Fundamental rights, witness with identity reservation, homicide.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho proceso penal vigente a nivel nacional, estableció mecanismos que dan potestad a los operadores de justicia de tener testigos con reserva de identidad, tratándose que un testigo clave, conociéndose que es el individuo, quien conoce sobre lo sucedido del acto delictivo, así como las posibles situaciones concomitantes, autor y autores, que realizaron un hecho delictivo, por lo que viene hacer un testigo clave de suma importancia para la investigación, el cual se actuará durante las etapas de las diligencias preliminares, preparatoria y juzgamiento, a efectos de poder someter su manifestación, conllevando a no publicar su identificación real (Edhin Campos, 2018). Por lo que la importancia radica en poder establecer pautas en correlación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito señalado como homicidio; dado de nuestra realidad política criminal concreta, este delito son lo que abarcan mayormente nuestra realidad social, sobre pasando con ello, que el crimen en ciertos casos quede sin una sanción, teniéndose en consideración que la vida como principal derecho de todo ser vivo, sino también como bien jurídico tutelado en un mundo totalmente globalizado (Prado Saldarriaga, 2017).

Estando al objetivo alineado al desarrollo sostenible de paz, justicia e instituciones sólidas se abarcó la figura procesal, con el fin de no vulnerar derechos fundamentales al individuo que se le atribuye el delito, y poder aplicarlo de forma inmediata; considerándose que el derecho a la tutela procesal efectiva, se localiza intrínsecamente de los compendios del camino a la justicia, y al formal proceso, por lo que se busca un valor fundamental a la justicia (Zúñiga Escalante, 2015). Teniéndose como meta el desarrollo sostenible de la presente investigación, es poder alcanzar una paz, justicia e instituciones sólidas que den confianza a la población de nuestro sistema de justicia.

Ante ello, Contreras (2004) manifestó que los derechos fundamentales, son aquellas perspectivas de beneficios o de no lesiones que se atribuyen, de forma universal e indisponible, a todo aquello que atribuye a una persona o sujetos que son capaces de obrar, por lo que, en dicho menester, tiene la misma titularidad de todos los derechos fundamentales, son consecuencias de parámetros de igualdad.

Ahora bien, se debe señalar que los derechos fundamentales, según Eto (2017), son los enunciados en el amplio elenco del artículo dos de nuestra carta magna, para luego darse una interpretación de orden axiológico o iusnaturalista, en las que deben reputar como ellos, el derecho a la existencia, la objeción a la conciencia, los estipendios civiles y políticos, lo propio se extendería a toda la escala de derechos económicos, sociales y culturales; teniendo en cuenta una aproximación conceptual en base a un entorno reflexión europea – continental, que consiste que los derechos fundamentales, son aquellos derechos fundamentales positivizados en nuestra carta política.

La realidad del problema identificado a nivel internacional, Censori (2015) identificó en Argentina, la figura lo manejaron como testigo de identidad reservada, quien es una persona humana, que facilita su declaración en un proceso netamente en el ámbito penal, acerca de lo que pudo haber visto, en percepción de su vista, sobre la materia que se indaga, con el propósito de contribuir a una reconstrucción, pero la figura presenta un punto de quiebre, que este ente declarará, sin que se diera a conocer o caso contrario se reservara por algún mecanismo, sus identificaciones, así como su verdadera identidad; pero su aplicación en dicho territorio lo señalaron como forma inconstitucional, al marcar que se está rompiendo la legítima defensa del imputado, sobresaltando a un adecuado proceso y otras causas.

Por otro lado de nuestra problemática a nivel nacional, se desglosó por el requerimiento de poder indagar como la figura testigo con reserva de identidad en el crimen conocido como homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del código adjetivo vigente, estableció mecanismos que son de protección a la parte investigada; sin embargo de la práctica fiscal que se realiza de la labor cotidiana, considerándose los casos específicos de turno por delito de homicidio, sea el grado de agravante pertinente, donde se somete a la figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en la escena de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se instan códigos de reserva de identidad, y por ende su declaración de forma casi inmediata, obviándose que el resguardo técnico del investigado, prevenga en la actividad, dado a que recién se está sometiendo a

diligencias preliminares de carácter urgente, donde muchas veces la defensa pública necesaria, quieren entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir la función, hasta que los propios familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo, se desanime en poder declarar, cuando no se tiene los mangos en el sartén (Falcón Ore, 2018).

Por lo que estándose dentro de la problemática local, esta figura adjetiva, se encuentra plasmada en los artículos doscientos cuarenta y siete al doscientos cincuenta y dos del código adjetivo vigente y sus reglamentos del persecutor penal, donde se estableció los elementos destinatarios de las dimensiones de protección otorgadas, medidas de protección a entregarse, medidas adicionales, variabilidad de las medidas y programas de protección (Suarez Garrido y Villalón Trillo, 2021); señalándose que este tipo de obtención de pruebas, se dan en la mayoría de las Fiscalías Corporativas a nivel nacional, mayormente en los delitos de homicidios, siendo una alternativa para poder enfrentar la gran delincuencia que azota nuestra sociedad, la mayoría de los fiscales, se ven en la necesidad de contemplar estos actos procesales, a efectos de poder entregar la protección pertinente al testigo y se pueda realizar la justicia necesaria, mediante una debida motivación (Jiménez Coronel, 2018).

Por lo que estándose a nivel local, existe un trato no sumiso, por parte de las fiscalías, toda vez que este procedimiento, debe ser cuando el hecho punible sucede en flagrancia delictiva, dado que el fiscal opta, por llevar su declaración inmediatamente con la premura y protección que se le debe dar, pero al ser un testigo con reserva de identidad, defensas técnicas de los investigados, cuestionan la posibilidad de participar en las diligencias, y de conocer la verdadera identidad de la persona que imputa el hecho ilícito, por lo que citan que se vulnera derechos fundamentales, como ejercicio al derecho a la defensa y cuestionar las declaraciones (Vásquez Tipian, 2017); por lo que una solución que conllevaría, es que estos actos procesales, se den con la premisa y reserva del caso, solo con la presencia del fiscal, el policía instructor y la defensa técnica, representada por la defensa pública, inmediatamente se obtenga la debida pertinencia de esta persona o del caso de la defensa particular, con las medidas correspondientes del uso de tecnología, a efectos de que se pueda primar la inmediación o caso contrario, haga uso de su

ejercicio de defensa, en una medida a través de la prueba anticipada, antes de que sea sometida al juzgamiento (Martin Ríos, 2018).

Ante ello se planteó la siguiente pregunta como problema general ¿Cómo el testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio vulnera los derechos fundamentales del investigado, Lima Noroeste - 2024? Además entre las preguntas específicas, se consideraron, primero ¿Cómo el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste - 2024?, segundo ¿Cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste - 2024?, y tercero ¿Cómo se encomendaría el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en Lima Noroeste - 2024?

La justificación teórica conforme lo señaló Bernal (2010), tiene como punto de generar una meditación en los conocimientos existentes; por lo que con el presente trabajo se ha aportado un conocimiento científico, toda vez que se pretende dejar conocimientos en afinidad de la identificación del testigo con reserva de identidad y su vulneración a los derechos fundamentales, a partir de la exploración de diferentes fuentes, habiendo considerado que no se vulnera derechos a esta parte del proceso penal; similar postura que aportó Romero (2023) señalando que con la protección del testigo, reservándose su identidad, es suma importancia al persecutor de la acción penal, siendo su relevante, por ende la participación de esta persona, no genera vulnera el principio de contradicción, si declara en el juzgamiento.

Asimismo a la justificación práctica, Fernández (2020) manifestó, que en una investigación, se puede aportar contribuciones prácticas que se relacionan a la problemática real planteada; en tal sentido se buscó técnicas de aplicación a los fiscales, para poder que en este tipo de circunstancias la aplicación de testigos con reserva de identidad, dado a que la mayoría de los operadores de justicia, tienen el pensamiento que con ello se vulneran derechos fundamentales y el temor a una tutela de derechos, que pueda revertir el acto de investigación realizado, en un acto completamente nulo; en tal sentido Alarcón (2022), implicó que nuestro sistema, se estableció criterios para valorar la prueba testimonial, donde se utiliza esta figura,

que si bien no se establece de manera taxativa criterios, por lo que de la casuística, se desarrolla para los justiciables herramientas para ameritarlos.

Por otro lado, respecto a la justificación metodológica, se ha logrado enfatizar en un enfoque de manera cualitativa, de tipo básico donde la prioridad fueron las entrevistas de las cuales se obtuvo precisiones cognitivas acerca de la manera en que el testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024, por los que los hallazgos inductivos fueron que se viene valorando la declaración del testigo con reserva por parte del Ministerio Público, cumpliéndose con ello garantías, estando que esta figura, establece parámetros para dar validez al relato, a su vez esta se debe actuar de forma inmediata mediante una prueba anticipada, dado al carácter de su naturaleza, puede recabarse a efecto de poder proteger la integridad del testigo anónimo, por lo que si bien puede adoptarse esta figura de prueba; esta también se podrá desarrollar en la etapa del juzgamiento, con ello se respeta el contra interrogatorio.

Los deductivos sirvieron para que esta figura procesal, pueda ser utilizada de forma apropiada, dado que las envergaduras que se brindan a los deponentes protegidos, deben ser las pertinentes, por lo que se debe mejorar el ámbito de protección, con la finalidad que los testigos puedan declarar sin el temor a que se le pueda identificar su identidad; permitiendo esclarecer los problemas sobre la dificultad de los operadores de justicia de poder someter esta figura procesal, y no generar una indefensión a la parte investigada.

Como objetivo general se planteó analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado, Lima Noroeste - 2024. Entre los objetivos específicos: 1) Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste - 2024. 2) Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste - 2024. 3) Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción, Lima Noroeste - 2024.

Se recolecto antecedentes a nivel nacional; se tiene a Jaramillo (2024) quien relató sobre el declarante protegido y la legítima defensa del inculcado en la norma adjetiva, señalando que la afirmación del testigo anónimo como un entorno de prueba, si vulnera el derecho del responsable, estando que el declarante se encuentra con una medida de protección regulada en la norma adjetiva, pero esta postura entra en contradicción a razón que toda ser humano tiene la finalidad de ejercer una protección sostenida, a las personas que lo sindicaron, luego poder desacreditarlas.

Viera (2023) narra sobre las afirmaciones de los manifestantes con código de reserva y el amparo a una protección eficiente, teniendo como objetivo poder examinar de qué manera la manifestación del testigo va a inferir en un derecho materia de defensa absoluta, la metodología utilizada fue la cualitativa, concluyo que la confesión del informante elegido en los fallos legales emitidos en la autoridad judicial compone un intermedio de prueba, del cual no serán de cierta forma, pero si constituirá un medio de prueba en base a un mero recitativo que un ajeno lo hará ante el corregidor sobre el discernimiento que tiene de la realidad, el cual deberá ser de forma oportuna, y tener una gran forma de probabilidad y fidelidad.

Contreras (2022) manifestó sobre el examen jurisdiccional de la providencia de reserva de identidad en nuestra norma adjetiva penal, teniendo como finalidad, de proponer al constituyente, que el examen jurisdiccional del amparo de auxilio recaiga, en el juzgado de investigación preparatoria, a razón que la medida solo se realiza con los criterios del persecutor penal, no existiendo un control de legalidad, y utilizo una metodología descriptiva – explicativa con ello dando una solución a poder realizar la prueba a una valoración, por lo que realza en el cambio de la norma penal, que la medida está a razones del fiscal, siendo la fórmula que este mecanismo la realice el juez de garantías.

Yabar (2021) nos indicó sobre las limitaciones de la defensa técnica por testigo protegido, a razón que la evidencia que se utiliza en los métodos penales y justas de protección, limita el derecho de defensa y la contradicción, diseñándolo en un enfoque cualitativo y diseño de investigación fenomenológico, y determino que esta figura genera limitaciones a la defensa técnica, al desconocer el aspecto subjetivo, por lo que circunscribe el derecho de defensa produciéndose valoración

incorrecta a esta prueba, el cual se encuentra sujeto a una corroboración, pero enervar lo dicho, no solo bastara con el contrainterrogatorio, sino también haciendo hincapié al aspecto subjetivo y elementos periféricos.

Obando-Castro (2021) nos habló sobre el testigo con reserva de identidad y sobre el amparo de defensa del atribuido, teniendo como objetivo examinar los discernimientos importantes para la evaluación de la confesión testimonial de un declarante predilecto, exponiendo controversias a la sospechosa vulneración de la razón constitucional al ejercicio de un derecho determinado como a defensa del acusado, al no poderse ameritar un contrainterrogatorio, por lo que se perjudicaría unos de los principios ejes como es de la igualdad de armas previsto en diferentes leyes, la metodología utilizada fue cualitativa, concluyendo que esta figura, quebranta la equidad de defensa al acusado, limitando la contradicción, y no demostrar la veracidad de su afirmación, al no poder darse un apropiado intervención judicial por parte de los operadores de justicia.

Nolasco (2021) tuvo como objetivo general, si esta figura del testigo protegido, afectaba desde un inicio el principio al debido proceso del investigado en Lima Centro durante el año 2021, teniéndose como resultados, que esta figura, no afecta a este principio citado, persistentemente cuando se encuentre el motivo adecuado del valor de peligro de la persona a declarar, la metodología utilizada fue cualitativa, concluyendo que no vulnera el proceso, porque se encuentra legislado conforme a nuestras leyes, en la que se encuentra plasmada la figura.

Ordaya y Córdor (2021) tuvo como ecuánime habitual poder decretar si se sobresalta el derecho a la protección del imputado en la discreción de declarantes en los procesos punitivos en Junín-2018; teniéndose como una justificación dado a que se pretender favorecer a las individuos que son imputados por algún determinada infracción, por lo que se utilizara la figura de reserva de identidad en declarantes, por lo que vulneraría los derechos a la protección del procesado, a razón que en determinadas ocasiones no se permite desvirtuar la opinión, teniendo como conclusión que los sujetos procesales, se darán en la tarea de poder emplear dicho acto de investigación en el juzgamiento, el cual se tiene que poner en evidencia, de una forma adecuada en que se basara el relato, solo de ese modo el bando contrario procederá al contrainterrogatorio pertinente.

Contreras (2021) tuvo como objetivo de instituir al contribuyente eficaz con identidad reservada, quebranta o limita el sustento al digno proceso a la defensa eficaz del debido proceso del investigado, y a su posibilidad de incorporar pruebas y a su derecho de contradecir en el juzgamiento, la metodología empleada fue la de cualitativa, concluyendo que si el derecho de defensa de los acusados, debe predominar en todo momento, pero al no saber la identidad de la persona que va a colaborar, no permitiéndole identificar la identidad, afecta a los investigados, ya que limitan su derecho de defensa de lo que se le acusa.

González (2020) afirmó sobre el aprieto del declarante con identidad protegida con el conveniente erguido de protección, informando de cierta manera en algunos temas, se mantendrá la reservada información de las diligencias, por lo que consistirá en el uso de esta forma de emplear estos mecanismos, ya que es innegable que unos de los ejes principales, que se dan en la ciudadanía, es el gran problema de la inseguridad.

Gutiérrez (2020) tuvo como objetivo en poder suministrar datos sobre la esencia y los contextos del testigo protegido pero en relación a la razón de la prueba, habiendo utilizado una metodología cualitativa, por lo que el resultado de su investigación fueron respecto al relato que mencionaba el testigo, por lo cual nos permita coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos, por lo que concluyo que la persona al saber sobre un acontecer prohibido, está en el deber de poder exponer, pero lo cual el ente rector conocido como estado que debe garantizar su bienestar con el fin de protegerlo, esto es el de proteger la fuente de prueba.

Villalobos (2018) nos marcó que la equidad al debido resguardo, es una caución que se atribuye al debido proceso, y un ejercicio eficaz de la defensa adecuada, puso como objetivo en poder señalar los fundamentos del derecho como defensa eficaz, demostrando una investigación explicativa y descriptiva, pero señala si bien existe distinta literatura, pero se obtiene que el derecho a una defensa publica, se obtiene pocos resultados de los patrocinios.

Por último, Falcón (2018) tuvo como objetivo convenir si la utilización del código procesal penal, tiene un estrecho entorno en el debido resguardo de los mártires y declarantes en el distrito Lima, la metodología utilizada fue el cuantitativo,

concluyendo que desde entro en vigencia la norma sustantiva actual en Lima, se ha resaltado este mecanismo, poseyendo un rol adecuado en los casos penales.

Se encontraron antecedentes internacionales; Morales y Ponce (2021) nos enfatizó en Chile sobre el quebrantamiento al amparo de defensa del inculpado con la presencia de declarantes resguardados en los procesos penales; cuyo objetivo determino que a través de la doctrina y un análisis de la jurisprudencia, dado que un efecto del uso de los testigos anónimos, produce en la defensa como valoración del a quo, comparando estos con el descargo de la norma, y su relación a sus efectos, de verificar si vulnera o no al debido proceso, la metodología utilizada fue cualitativa, concluyendo que esta aplicación en Chile, ha perjudicado el derecho de defensa, desde el punto del control judicial hasta el resultado final, que recae una sentencia, pero lo extraño, es que no existe una figura de protección al testigo, en palabras de un fiscal, todos saben quiénes son los testigos; ahí los efectos protectores que recae en una reserva de la declaración del testigo, en la que se desarrolla como único medio motivante que tiene el fiscal, para aducir este esquema.

González (2020) nos afirmó en México, sobre el aprieto del declarante de identidad con el conveniente amparo de defensa, poniendo como objetivo que en los procesos penales se da una mera necesidad de poder proteger a los testigos ante las posibles ataques, por lo que uno de los métodos implica la utilización de este método procesal, de la cual tanto la parte contraria, desconocen la identidad de este testigo, por lo que resulta de importancia si esta figura, limita el ejercicio de derecho de defensa, por ello en su país, se ha establecido mecanismos, que brinden protección a los testigos, solo con el fin de que estos se pueden sentir seguros, a efectos de que rindan su declaración de los hechos delictivos; pero esta figura ha sido criticada por los defensores, que señalan que representa una violación a los derechos de sus patrocinados, por lo que un modo adecuado del imputado en conocer al sujeto que declarara en su imputación, que además sería discutible que se le dé una valoración de esta prueba, por parte del juzgador, la metodología utilizada fue cualitativa, concluyendo que la utilización del deponente con identidad reservada, en el supuesto adiestramiento de derecho de protección, se consta ante dos figuras de igual importancia, por lo que el ámbito social, el cual

se encuentra representada por las personas, el cual se encuentran en la obligación de rendir su declaración, por lo que es adecuado limitar el derecho de defensa, pero estableciendo pautas como las que establecen las distintas cortes extranjeras, por la cual se darán garantías al ejercicio de derecho de defensa.

Lungu (2018) desarrollo en Francia, que un testigo protegido, en primera línea, es una declaración básica, estando que el ámbito del crimen organizado y terrorismo, desarrolla que son difíciles de investigar, a punto de resolverse con un solo testigo, por lo que su protección es de suma importancia, que se encuentra reglamentado, en la ley de defensa y asistencia a testigos protegidos, pero que no solo abarca esos delitos, sino también hechos más graves.

Rosales (2017) nos señaló en España, sobre la figura del testigo privilegiado, albor de sus normas de protección a testigos y peritos en causas criminales, y algunas de las complejas cuestiones que en su aplicación práctica genera, ello a razón que se protege bienes jurídicos del protegido el cual se ponen de cierta manera en riesgo al derecho de la defensa del investigado, donde se respeta las precauciones procesales como son los principios de inmediación y contradicción, pero señala como un principio básico que la utilización de la técnicas de los agentes infiltrados no modificara la necesidad que en el juzgamiento durante su declaración, se deba respetar las garantías y principios que rigen el procedimiento.

Del Valle (2014) nos indicó^o en Argentina sobre le testigo de identificación reservada y las incidencias en el amparo de defensa, tuvo como objetivo general, analizar una posible introducción de esta cierta imagen del testigo de identidad en su ordenamiento procesal dentro la Provincia de Córdoba sin que se pueda originar un golpe al derecho de protección en el mecanismo del juicio, la metodología utilizada fue cualitativa, concluyendo que una de las alternativas de solución para que un testimonio se realice en la etapa instructiva, sería que la persona que declare, se encuentre sin contacto visual directo con la defensa, el cual de desarrolle en un cuarto continuo a una sala de audiencias, contando con el elemento tecnológico, el cual pueda permitir y escuchar las preguntas que son elaboradas por otra parte, por lo que de esta parte, no sería lesionado el derecho

de defensa, ya que solo se prohibiría el contacto directo con la defensa, pero no de su testimonio.

Werth (2013) nos afirmó en Chile, sobre la afectación del erguido de defensa, en la utilización de uso de manifestantes sin identidad, de una manera transgrede el derecho de defensa en distintas formas, resaltando que lo que afecta es la base de una estructura de defensa, para poder conocer las razones que dicho testigo va a declarar, de cuáles son sus antecedentes, y sus vinculaciones con el investigado, por lo que toma que dicha declaración que se usura para demostrar la culpabilidad no merece ser creíble en todo, por lo que es fundamental saber quién es la persona que declarar en su contra.

Souza (2010) nos señaló en Brasil, sobre la protección de testigos y derecho a la prueba, indicando que orienta su objetivo al anonimato en el proceso, con referencia a los testigos anónimos, frente a la transgresión organizada, analizándose las condiciones para adoptarse el anonimato, con la finalidad de poder protegerlos, por lo que justifica la adopción de medidas extremas a la protección del testigo, por lo que en tal territorio, su admisibilidad, va a la mano del derecho del acusado a la prueba, que compararse con la legitimidad constitucional.

Del Carpio (2007) nos refirió sobre manifestantes anónimos dentro de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunales Penales Internacionales Ad-hoc, analizando el derecho a protección en que no se puede divulgar la identidad, cuando se recabe su declaración en un proceso internacional, de que cierta manera existe compatibilidad con el derecho del acusado en un contrainterrogatorio, debe ser justo, el cual debe iniciar con las decisiones de los tribunales internacionales, analizándose un testimonio anónimo no pueda violar el derecho del acusado al contrainterrogatorio.

Vivanco (1994) manifestó de un caso práctico de la Corte Federal Columbia – Estados Unidos, en que se pudo permitir declaración de testigos en el llamado caso contra Clair George, o denominado “contragate”, en que los testigos fueron agentes de la CIA, pero la identidad se quería reservar, por razones de seguridad nacional, quienes declararon con medidas de seguridad ante el público general,

pero la peculiaridad es que el jurado como la defensa sí pudieron conocer la identidad de los testigos, pero con la sola condición de no divulgarla, el mismo que se dio solo mediante orden del juez (protective order). Por lo que, en estadio de sistema, si se garantizó el derecho de la defensa.

Brusnitsyn (2018) menciona que, en Rusia, sobre aspectos en la participación de las víctimas y testigos en el proceso punitivo, bajo el seudónimo, estando que hay puntos que no se encuentran definidos, por lo que las condiciones para conceder un seudónimo, son a personas específicas, por lo que se dan datos de un seudónimo, por lo que se incoa a la experiencia extranjera para mejorar el PCC de la Federación de Rusia en estos aspectos.

En Estados Unidos el Witness Security Reform Act of 1984, dio potestades al procurador general que pueda disponer la reubicación y protección de un testigo sea para el gobierno federal o estatal el cual son relacionados en una actividad de crimen organizado o delito más grave, en la que también se podrá disponer medidas a los familiares de forma inmediata o también persona relacionada.

Como antecedentes a nivel local; Campos (2022) señaló que el testigo protegido dentro del ámbito penal, se plasmara en que testigo es la persona que conoce sobre los hechos, es decir en todo el ámbito de su realización, como hechos precedentes, concomitantes y posteriores, así como sus cómplices. Por lo que esta persona tiene la obligación como ciudadano en poder ir a la justicia, contar sobre lo que paso; concluye que es de suma importancia que esta persona pueda informar el hecho, así a nivel fiscal, de pedir los requerimientos de ley, por ello contribuye en un gran aliado a lo que el persecutor de la acción penal, pretenda demostrar en su teoría de lo sucedido.

Pérez (2021) hablo sobre las medidas aplicadas al testigo protegido y su eficacia de la causa penal contra el delito de lavado de activos - Lambayeque – 2019, cuyo objetivo general para conseguir las pruebas, en este tipo de delitos, es causa imperdible que el testigo pueda participar casi de forma obligatoria, pero de debe mejorar en el ámbito de su protección, porque son fuese así, no tendrá el

alcance de poder tener voluntad propia de poder estar sujeto dentro del proceso, por ende ejecutar las sanciones aplicables al delincuente.

Ríos (2020) señalo sobre la recepción de la declaración de los testigos desconocidos por parte de la defensa propuesta dentro de los parámetros del sistema adversarial; sosteniendo que el relato de los seres humanos que se desconozcan por parte del bando contrario a ser juzgado se basa en una instauración que sin tener expresamente un punto dentro de nuestra norma penal, ha sido recopilada por los distintos tribunales, por ende se trata de un gran figura procesal, que busca el menoscabo protección a las personas que se enlazan a este juzgamiento, poniendo una situación de riesgo para la integridad física, moral y social, pero sin embargo el uso mayoritario, implica soslayar el derecho de defensa que ejerce los imputados en poder demostrar su inocencia; por tanto, su aplicación resulta en una verdadera inseguridad, el cual requerirá del análisis adecuado.

Por lo que Valenzuela y Alache (2019) señalo que respecto al testigo protegido su utilización debe concretarse de manera responsable por parte del persecutor penal, no dándose medidas solo por darlas, solo con el hincapié de tratar de limitar el derecho a la defensa del procesado, se debe dar cuando exista un riesgo latente para la integridad física del investigado, el cual debe emplearse con datos verídicos.

Se consideró como primera categoría la vulneración de los derechos a la defensa del imputado, tenemos que son los derechos primordiales que priman en la dignidad, por lo que, como eje de fundamento del Estado en su sociedad, por lo que se busca lograr el debido respeto, en su efectividad y cuando poder invocarlos. Por lo que estos se ven reflejados en nuestra carta magna, donde indica todos los derechos que abordan nuestra norma, en los que se tiene los derechos a la vida, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, al trabajo, a la pensión, entre otros (Landa Arroyo,2017).

Por otro lado Pinto (2015) nos indicó que las garantías propiamente dichas deben entenderse dentro de un compacto de principios, derechos y libertades que reconoce la constitución, y asimismo los tratados a nivel internacional, que en

simple palabras otorgan al imputado, el marco de seguridad jurídica, buscando mantener el principio básico, este entendido como la búsqueda de la verdad material, el cual será versado en derechos fundamentales, como el derecho de defensa, una motivación de la imputación y otros.

Por lo que en este contexto, dentro de la subcategoría uno, tenemos a los derechos de defensa; Flores (2015) estableció sobre el derecho de la defensa a los justiciables, en que dura las investigaciones en cuanto las declaraciones de los imputados, sea a nivel policial o fiscal, por lo que nuestro esquema penal, va en camino a lo indicado con las normas internacionales, el cual nace del debido proceso, respetándose las garantías constitucionales a favor de las partes procesales, por lo que se resalta que el derecho a la defensa, es un principio y garantía, el cual sirve como fundamento de eje para el perfeccionamiento del proceso penal y la aplicación de la norma procesal penal.

En la subcategoría dos, se precisó la administración de justicia, Sánchez (2017) señaló dentro de nuestro país, es un tema que marco un contexto constitucional, es por ello que, dentro de las diversas materias, buscan recolectar los aspectos de bienes jurídicos protegidos por nuestra carta magna, por lo que se especifica que la tutela legal, es la básicamente la función jurisdiccional, esto de acuerdo a las funciones que guían nuestros parámetros constitucionales.

Por último dentro de la subcategoría tres, tenemos sobre el debido proceso, Lucas y Carpena (2017) afirmaron que el debido proceso es un derecho que tiene toda persona a poder instruir un derecho en las garantías de los derechos fundamentales que están reconocidas en los principios y derecho procesal penal; por lo que actúa por medio de mecanismos legales necesarios de quienes infringen las normas, pero deja en claro que si bien el debido proceso, no se encuentra como principio, pero el contenido va más allá de un simple significado, pero que se encuentra de cierta forma relaciona con los derechos humanos.

De la misma manera con respecto a la segunda categoría debemos indicar sobre el delito de homicidio; Lara (2022) nos señaló que en todas las normas que regulan los países, nos relata el homicidio como “quien priva de la vida a otro”,

asimismo agregan “sin derecho”, por lo que diversos autores, señalan diversos conceptos en un sentido genérico que es la persona quien da muerte a in hombre, en otro punto restringido, en un marco de delito, lo interpretan como la muerte de un hombre por una cusa injusta realiza por otro hombre, así mismo como la muerte ocasionada por un algo ilícito, de la misma manera si utiliza el concepto de la teoría del delito como la privación antijurídica de una vida humana.

Podemos indicar dentro de la subcategoría uno de la naturaleza jurídica, Camacho (2017) preciso que el delito de homicidio calificado conforme a los cánones penales, son delitos de los cuales busca resguardar el bien jurídico de la existencia.

En otro contexto dentro de la subcategoría dos, se indicó la pena, Rivas (2017) se basa en que los fines de la pena no se desentierran dentro del estudio de la determinación de la pena, que es todo lo contrario, ya que está estrechamente ligado en conexión a la pena que se impone, el cual no deja de tener una finalidad.

Por último, se presentó el enfoque conceptual, señalándose que el testigo de reserva, se define en el ámbito del proceso penal, como la persona que vio o conoce sobre los hechos que sucedieron. En distintas frases, es la persona que, ha presenciado la noticia criminal. Los juristas señalan que es la persona que ha visto el enfoque criminal, y dará su testimonio, pero con el sui generis que no se conoce sus datos por el autor de los hechos, ya que solo so identificara al persecutor de la acción penal y al juez (García Guzmán, 2015) Nuestra norma procesal adjetiva, prevé la imagen procesal del **testigo protegido**: indicando que es aquel individuo que ha presenciado la comisión de un evento delictivo, por lo que es llamado por la ley (Sulla Rodríguez, 2023).Homicidio calificado, es la simple acción en causar la muerte de otro sujeto de vida, en el ámbito jurídico, es un delito que plantea el asesinato por parte de una persona hacia otra, conllevando a ellos sus grado que prevé la ley (Hinostroza Oncebay,2020). La vulneración de derechos fundamentales, es un importante principio, que alberga varios factores, pero en el ámbito global del acusado, se sostiene dentro de un derecho al debido proceso, el cual no se busca afectar de manera grave, y se encuentra reconocido en nuestra carta magna (Uribe, 2018).

II. METODOLOGÍA

Con respecto al tipo, enfoque y diseño de investigación; se realizó en los alcances de un enfoque de tipo cualitativo; en tal sentido, Drury (2011), señaló que, en este tipo de alcances, buscan comprender naturaleza y características subyacentes de la variabilidad, dentro del proceso de la investigación con un resultado fundamental. Iglesias (2024) estableció que desde en este enfoque, se hace uso de una tradición de forma narrativa biográfica que va a posibilitar sobre la interpretación los relatos para poder comprender una experiencia subjetiva y las teorías que subyacen que dan sentido a la vida.

Además, Hernández (2010), señaló sobre la cosecha de posibles datos, a fin de demostrar las hipótesis enunciadas, con relación a la construcción del empleo del conocimiento en base a la realidad actual. Por lo que, en ese contexto, la investigación se dio en un tipo básico y/o pura, dado a que se enfocó en poder señalar una posible realidad, que nació en un marco teórico, Kivunja (2018) menciona que una razón principal para el desarrollo de un marco teórico, es para tener una visión académica; por lo que se formuló nueva teoría que implicó nuevos conocimientos científicos.

Agregándose que el diseño de la investigación de análisis temático con descripción fenomenológica (Gert Larsen, 2021), (Persyn, 2012).

En tal sentido, la investigación buscó en primer lugar la integridad del testigo, menoscabando las garantías de protección, los cuales deben ser valorados con los derechos de la parte investigada, implicando el escrito cumplimiento de nuestra carta magna, por lo que se dio implicancia que no pueden ser trasladados en agresiones a los derechos del procedimiento.

De las categorías, se refirió sobre la naturaleza de la tesis, es menoscabo poder indicar que se dio dentro del tipo netamente descriptivo, a razón de poder describir las categorías enunciadas, por lo que se buscó poder encontrar soluciones al conflicto situado en el espacio y tiempo, dado a que el tipo de investigación que se analizó abarcó dentro del contexto del derecho adjetivo y derecho sustantivo.

Tabla 01

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Vulneración de los derechos a la defensa del imputado	Los derechos a la defensa La administración de justicia El debido proceso
Categoría 2: Delito de homicidio	La Naturaleza jurídica La pena

Mi Fuente es de producción del suscrito (2024) El cuadro se ciñe anexo en dentro del (Anexo 1)

Por otro lado en razón a la población y muestra, Bhandari(2020) determinó que una población, es un grupo en la que se puede sacar conclusiones y la muestra, se da en un grupo netamente específico donde se recopilara datos; por lo que el escenario donde se desplegó la presente investigación se dio en Lima Noroeste, basándose dentro de personal fiscal de todo ámbito, considerando a los fiscales adjuntos y también al personal de función de las Fiscalías de Ventanilla, asimismo a sus operadores externos, como son los defensores públicos del Ministerio de Justicia de Ventanilla. De igual forma el presente escenario, fue escogido, en razón a las posibles posibilidades de poder obtener mayor información, dado a la facilidad que consiguió respuestas claras y precisas por tiempo y espacio, ya que el suscrito realiza labores como fiscal adjunto en Ventanilla. Esta concerniente a una narración de forma inmediata y específica en puntos sobre criterios y análisis de los entrevistados, ya que estos colaboradores, tuvieron un gran capacidad jurídica dentro de la problemática que se planteó, conllevando poder cuestionar a las preguntas que se plantearon; es así que, se decidió preguntar a los operadores de justicia, en función a sus propias labores de su trabajo, estando en función que participan en las diligencias de la detención de un investigado, con ello dan interés legítimo en respetar el debido procedimiento. Por lo que se estimó una muestra de 09 personas.

Tabla 02

Tabla de Participantes	Cargo
• J.N.A. P.	Fiscal Adjunta Provincial (Entrevistada 01)
• R.A.A.G.	Defensor Público (Entrevistado 02)
• A.G.E.S.	Fiscal Adjunto Provincial (Entrevistado 03)
• J.S.A.V.	Fiscal Adjunta Provincial (Entrevistada 04)
• C.A.C.V.	Asistente en Función Fiscal (Entrevistado 05)
• M.K.A.G.	Asistente en Función Fiscal (Entrevistado 06)
• A.B.C.	Fiscal Adjunta Provincial (Entrevistado 07)
• R.P.A.C.	Asistente en Función Fiscal (Entrevistado 08)
• R.P.C.N	Defensor Público (Entrevistado 09)

En el ámbito de las técnicas e instrumentos sobre la recolección de datos, Sukmawati (2023) señalo se tratan de técnicas y herramientas que se utilizan en una investigación para recolectar datos necesarios que se procesan y luego se organizan de forma sistemática; la presente investigación se dio de forma analítico, por lo que se basó en técnicas e instrumentos de la cosecha de fundamentos; como las entrevistas.

De otro lado, la entrevistas, son estrategias, que sirven para la recolectar datos (DiCicco-Bloom, 2006) por lo que se desarrolló de forma diligente en los expertos de derecho sustantivo y adjetivo, aunado también en la idea del derecho decretado, a efectos de que puedan dar sus verdaderas interpretaciones dentro de una esfera de los derechos fundamentales del investigado; contestando de una manera específica al problema principal que se planteó para este trabajo. Por lo que la entrevista aplicada estará basada por preguntas que conlleven a nuestro tema de investigación, por lo que se estableció, si la figura del testigo con reserva de identidad al delito de homicidio vulnera derechos fundamentales del investigado; habiéndose resaltado que el instrumento ha sido sintetizado de acuerdo a las reglas del desarrollo de nuestras categorías propias.

Asimismo, la guía de instrumento que se aplicó fue ventajoso para lograr contestaciones de una entrevista única con referencia al tema de análisis, por lo que se evaluó el verdadero discernimiento del interrogado y el viable relato a las

preguntas en un enfoque de interrogantes abiertas, por lo que tomo como punto las categorías y subcategorías que se dictaron. De igual manera, respecto a la eficacia de la tesis, se dejó en precisión que la persistencia de una validación, es creada en base a lo que se indicó sobre datos usuales de los expertos, por lo que se siguió un camino de puntos para el interrogatorio, teniendo en cuenta pertinencia, utilidad y pertinencia que se desarrolló a las preguntas que se dieron.

De igual forma los métodos para el análisis de datos se dieron con la búsqueda de analizar el texto sustantivo vigente, y de igual forma la interpretación jurídica, a razón que dio un análisis, en una interpretación dentro de la doctrina y jurisprudencia relevante. Asimismo, el uso del método exegético, en la que se enfocó el análisis de las normas fueron netamente jurídica, por lo que la interpretación literal a la norma. Además, se dio un uso adecuado del método inductivo, el cual se empleó para concluir en un tema especial. Dando cuenta del análisis de la investigación, versándose sobre las preguntas que se planteó a los participantes sobre sus experiencias de forma práctica y cotidiana, por lo que la intersección de averiguación para obtener los cumplimientos se llevó a cabo mediante la obtención de la tabulación de datos.

Se entiende que, por ética, Resnik (2015) señalo son normas de dirección que se diferencian entre lo aceptable e inaceptable; por lo que se determinó que nuestra ética de investigación propia, se empleó diversos criterios para poder vigilar las retribuciones y beneficios de los individuos que significaron en la investigación, por lo que se desarrolló en una vigilancia a la honradez efectiva. Por lo que fue primordial en la obtención de un pertinente permiso que debe ser de forma voluntaria de los varios participantes de manera previa poder incluirlos en la investigación. Por ende, se basó dentro de un marco legal que correspondió conforme a las leyes peruanas, fomentando una investigación real, que premura la indicación de factores de estudio en la jurídica y ética profesional.

III. RESULTADOS

Se procedió a realizar el procedimiento de técnicas de recolección de los datos, el cual se ha versado en entrevistas semi-estructuradas de los entrevistados en atención a los objetivos que se plantearon en la investigación, detallando que los entrevistados comprendieron en su plenitud a los fiscales adjuntos provinciales,

asistentes de función fiscal y defensores públicos, que interactúan en Lima Noroeste, quienes respondieron de forma directa a las entrevistas; por lo que en base a las preguntas formuladas se obtuvo lo siguiente:

Tabla 03

El objetivo general, a la primera pregunta que se realizó ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número uno (Obj. Gen)
01	Sí, siempre que se cumpla con las garantías que la ley otorga para este tipo de casos.
02	Si se valora, pero todavía no existe un procedimiento adecuado con la finalidad que no se genere impunidad.
03	De que es objeto de valoración sí, pero, hay aspectos en las que formalidad de su incorporación que deberían mejorar, para no ser objeto de cuestionamiento o nulidad.
04	De que se valorara del Ministerio Público sí, pero en ciertas ocasiones no solo se trata de incorporar por el simple hecho de indagar, sino que esta deber ser incorporada conforme a los parámetros.
05	Si porque viene siendo una parte fundamental en la investigación, si bien es cierto en los casos de Homicidio siempre se tienen los elementos de convicción listos para su pronunciamiento ante la autoridad judicial (Poder Judicial), siempre se necesita declaraciones de este tipo de testigos protegidos para aclarar las dudas en las investigaciones que rigen en dichos delitos.
06	Claro que sí, el Ministerio Público valora la declaración del testigo y asegurando su presencia ante el órgano fiscal o jurisdiccional. Entonces a nadie más que al Ministerio Público le corresponde tales responsabilidades, sin renunciar a su proceder objetivo e imparcial.
07	No se viene valorando conforme a los parámetros que establece las diversas casaciones, que en ocasiones por la premura caso, algunos colegas no dan cierta premisa en poder indagar por el lugar de los hechos, de posibles testigos, en ocasiones dejándose dicha labor a la policía y no como una labor propia.
08	Si se está valorando ya que esta figura procesal, establece ciertos parámetros para dar validez a su relato.
09	Pienso que sí. La existencia de un testigo de reserva de identidad de un deliño de homicidio suele ser muy bien recibida por los operadores persecutores del sistema de justicia. Pues constituye un medio probatorio de cargo de primera importancia, ya que tal testigo aportará información valiosa para la investigación, información que obtuvo de manera inmediata y directa.

Se obtuvo del análisis de las respuestas de los entrevistados respecto a la primera pregunta del objetivo general, obteniéndose que la interpretación que si se

valora la declaración del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público, a razón que si cumple con las garantías, ya que esta figura procesal, ha establecido ciertos parámetros para dar validez a su relato, a pesar que no existe un procedimiento adecuado, pero que se debería mejorarse su incorporación, a efecto de no generarse impunidad; pero al caso concreto, no solo se tratar de incorporar, pero que es necesario en este tipo de delitos de homicidios, para aclarar las dudas en las investigaciones, ya que aportara información de manera inmediata y directa.

Tabla 04

La segunda pregunta que se realizó respecto al objetivo general ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número dos (Obj. Gen)
01	No considero que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados.
02	Como factor principal vulneraría el principio del debido proceso, y el derecho de contradicción, en vista que nos encontramos ante declaraciones donde se restringe la declaración previa ante el órgano fiscal y judicial.
03	Primero, que no se incorporan conforme establece la norma procesal y demás reglamentos relacionados a la materia, segundo, dicha incorporación es reservada, los únicos que tienen conocimiento de las disposiciones son el Ministerio Público y la unidad de asistencia, tercero, no existen procedimientos y mecanismos que permita establecer si el testigo merecía o no la reserva de identidad.
04	En primer aspecto siempre cuando la persona identificada del hecho delictivo no se le pone de conocimiento desde un primer momento a su defensa técnica, de la existencia de esta persona a testificar y otros casos donde la incorporación solo es a conocimiento de nuestra entidad, pero no existe un procedimiento claro que si efectivamente el testigo se le debe de proteger su identidad.
05	Derecho intimidad, Derecho a la Discreción y valga la redundancia reserva en las investigaciones
06	Concretamente a su facultad de confrontar la prueba adversa, en el sentido que dificulta la preparación de su contra examen y el posterior cuestionamiento de la credibilidad de los testigos y de sus testimonios.

07	Como regla general la defensa técnica de la parte investigada asimila que por no haberle puesto en conocimiento con la disposición de reserva se le está vulnera el derecho de defensa, de una oposición a su incorporación, pero para ello se debe dar ciertas pautas que puedan conllevar a su solución legal.
08	Hay ciertos aspectos del caso, cuando se encuentra identificado al investigado, no se le pone de conocimiento, o se encuentra notificado, pero no se apersona, se tiene que realizar con la defensa necesaria, lo que es el Ministerio de Justicia.
09	Quizá el derecho a un debido proceso esté un poco en entredicho en este instituto procesal penal. Porque al carecer la defensa de la posibilidad de conocer la identidad de este tipo de testigo, también se le limita la posibilidad de cuestionar la motivación que trae. No se podrá contra argumentar, por ejemplo, que tal testigo tiene una animadversión contra el investigado, puesto que se desconoce propiamente quién es.

Ahora bien se obtuvo del análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la segunda pregunta del objetivo general sobre la interpretación, cuáles son los aspectos que se cree que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados, habiendo considerado que solo si se vulneraria, en cuanto al derecho de contradicción por parte de la defensa de la parte investigada, ya que en primer plano la defensa cuestiona que no se le ha puesto en manifiesto la reserva de identidad, al darse esta figura de la investigación, y de su oposición a su incorporación, dado que en un cierto punto podría tener una animadversión contra el investigado, puesto que se desconoce propiamente quién es la persona; y además que no se incorpora como establece la norma procesal penal.

Tabla 05

A la tercera pregunta se expresó ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número tres (Obj. Gen)
01	No considero que exista problemática, toda vez que los testigos están plenamente aceptados en el ordenamiento procesal penal, dependerá del caso, darle una situación jurídica.
02	No existe una problemática legislativa, lo que existe es una demora en el procedimiento por lo tanto esa demora en el procedimiento generaría impunidad.

03	En ocasiones no se permiten a la defensa de los imputados, realizar una ampliación de las declaraciones de los testigos con reserva de identidad, so pretexto de la reserva, ello, no permite refutar o establecer una adecuada estrategia de defensa.
04	Una problemática se genera a veces que no se pueda permitir a la defensa de los investigados, en poder realizar una ampliación de sus declaraciones, soslayándose el hecho, que pueda ser identificado y corrigiendo el riesgo a su integridad física, por lo que se permuta en poder refutar con medios probatorios que demuestra cierto tipo de inocencia.
05	La gran problemática, que se ha visto desde hace tiempo es la Garantía Procesal, asimismo la garantía personal, ya que dicho testigo e investigado, en algunos casos se ven vulnerados de sus derechos por tratar o llegar a la verdad.
06	La imposición de la figura procesal del testigo con reserva de identidad vulnera el derecho constitucional de la defensa al imputado al limitar su ejercicio de la contradicción, a no comprobar la veracidad de su declaración testimonial, al no realizarse un adecuado control de judicialidad por el operador judicial mediante de la intermediación en el interrogatorio y contrainterrogatorio del mencionado testigo.
07	Si bien se ha dado mecanismos para dar validez a una declaración de testigo con código de reserva, la principal problemática de la norma, es que de cierta manera no se permite una ampliación para la defensa técnica de la parte imputada, dándose un sin de justificaciones para que no se lleven a cabo, a veces siendo una motivación aparente.
08	Una problemática es que no se puede permitir a los investigados que sus defensas soliciten una ampliación a la declaración del testigo con código de reserva, dado a que no se fundamentan el agrado de pertinencia, conducencia y utilidad de la misma.
09	En consonancia con mi respuesta anterior, pienso que la legislación vigente no solventa tal riesgo de declaración interesada.

De la misma forma se obtuvo el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la tercera pregunta del objetivo general obteniéndose los puntos sobre la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados, estableciéndose que si bien la figura procesal se encuentra aceptado dentro del contexto de la norma procesal penal, pero lo que no se permite a las defensas técnicas de los imputados, que pueden solicitar la ampliación de las declaraciones de los testigos de reserva, con el simple pretexto de la reserva, no permitiéndose refutar a la defensa, basándose que no se pueda identificar al testigo corriendo riesgo la integridad física, de este sujeto desconocido para las partes.

Tabla 06

De la cuarta pregunta del objetivo general se planteó, de acuerdo a la propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios ¿Porque cree usted que se da esto? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número cuatro (Obj. Gen)
01	Debido a una problemática, social, política, económica y cultural que existe en nuestro país.
02	El delito de homicidio, si se da por inicios, pero para ello debe cumplir ciertos requisitos esto requisitos son de exigibilidad con la finalidad de garantizar el debido proceso.
03	Si existen delitos de homicidios, a mi criterio, por la zona geográfica donde me desenvuelvo, se da por múltiples razones, en la provincia constitucional del Callao se ubica el principal puerto del País, por el movimiento económico resulta lucrativa y no pasan desapercibido por las organizaciones criminales, otra de las razones, es el estilo de vida de un sector dedicado a cometer ilícitos penales con fines lucrativos, entre otras razones.
04	En mi rol como fiscal adjunta, la delincuencia en este distrito siempre es pan de cada día, por diversos motivos como extorsiones, robos, sicariatos, aunándose que por la zona que es Lima Noroeste, hay ciertos lugares donde pueden generar la impunidad del caso
05	Son varios factores de carácter e índole social, de los cuales a simple vista es difícil de explicar; por eso, ante ello se tiene que analizar e investigar para llegar al fondo de tu investigación, ya que uno siempre tiene que llegar a la verdad ya que se sea absoluta o relativa.
06	A partir de la necesidad de tener un diagnóstico sobre la violencia y la criminalidad en el país, y a fin de contar indicadores sobre los efectos de la criminalidad comparables con estándares internacionales, se eligió la tasa de homicidios como en el principal indicador del grado de inseguridad en el Perú, más aun, dada su importe correlación positiva con otros delitos violentos, por su importancia en la medición del riesgo de perder el derecho humano a la vida y por su relevancia social.
07	Como fiscal adjunta, en este distrito si existe una gran delincuencia como también en otros, pero la peculiaridad del caso, es que la gran informalidad y falta de seguridad en este distrito.
08	Bueno en dicho contexto, siendo de caso no solo en este distrito se da una gran índice de este tipo de delitos, ya que en otros distritos también suceden lo mismo, ya que no es un fenómeno único, sino de manera social a nivel nacional.
09	La existencia de índices de homicidio, entiendo, ayudan a indagar y analizar porqué una determinada sociedad, (encuadrada en un determinado espacio tiempo), tiene el nivel de violencia que ostenta.

Asimismo se ha obtenido el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la cuarta pregunta del objetivo general, obteniéndose que acuerdo a la propia experiencia de cada entrevistado, existen índices de delitos de homicidios,

a que se debe, siendo los factores predominantes como social, seguridad, política, económico, cultural y otros factores, pero lo que se concuerda que la mayoría de los entrevistados, laboran en el Lima Noroeste, también siendo un factor la zona geográfica, que no pasa por las distintas organizaciones criminales, que lucran con las extorsiones, robos, sicariatos, facilitándose para cometer estos actos, generándose una impunidad.

Por ello a las preguntas que se realizaron para el objetivo general, como fuente documental, se trae a colación la Casación N° 1294-2021-Santa, donde la parte recurrente, señaló que se infringió el principio de contradicción, condenándose con prueba directa, solo sustentándose en el testimonio de un testigo reservado, sin otros medios probatorios que puedan corroborar los cargos; sin embargo no casaron a los fundamentos del recurrente, dándose pautas con respecto al testigo con reserva de identidad, de los cuales están plenamente ordenado en el precepto legal, el cual se ve en la necesidad de una resolución fundada que autorice su testimonio en condiciones de su reserva de identidad, y por lo que se necesita de tres requisitos, para corroborar su testimonio como una prueba de cargo, estos datan: (i) una resolución dada por el ente competente; (ii) luna manera se permita el interrogatorio de los abogados defensores; y, (iii) que el testimonio pueda estar anexado con otros elementos de prueba, que ello enerve la presunción de inocencia.

Tabla 07

De la primera pregunta del objetivo específico uno, se especificó ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste - 2024? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número uno (Obj. Esp. 01)
01	Desde mi análisis, como lo mencione no debería existir disminución en el derecho de defensa que le asiste a una persona investigada, siempre que exista un correcto procedimiento y objetivo para su aplicación por parte del Ministerio Público.
02	El análisis de todo testigo debería ceñirse bajo los extremos del marco de un debido proceso toda vez que se debería realizarse como prueba anticipada y no como prueba pre constituida.

03	Permitiendo a los abogados defensores participar en sus declaraciones primigenias, o en su defecto, admitir la solicitud de ampliar sus declaraciones y por otro lado, que su incorporación sea objeto de reexamen y sobre todo de corroboración de la información brindada.
04	Podría darse con que se pueda participar a los defensores de los investigados, desde un inicio o permitirse las ampliaciones de sus declaraciones con las medidas de seguridad correspondiente, pero que ello sea también debatido en reexámenes por parte del juzgador.
05	En mi opinión no estaría vulnerando su derecho de al contrario se estaría evaluando y teniendo más elementos de convicción para poder esclarecer la investigación.
06	El testigo con reserva de identidad limita el ejercicio del derecho fundamental de la defensa del imputado al no permitirle el interrogatorio de los testigos llamados a concurrir a prestar declaración en un proceso judicial, debido a que le impide formular cuestionamientos sobre una posible animosidad en su persona, como también no permite comprobar si la declaración es equivocada.
07	Bueno de establecer pautas que permitan a las defensas que puedan participar desde un inicio a la defensa técnica de los imputados, para poder respaldar el espíritu de la norma procesal penal vigente.
08	Partiendo de esa premisa, si fuese con un detenido en turno, se debería ampliar el plazo de la detención, a efectos de que pueda darse cierto tiempo para que la parte investigada pueda presentar una defensa adecuada de su propia elección.-
09	Uno de los tópicos que la defensa suele abordar para desmerecer la información que brinda un testigo de cargo es el de demostrar la existencia de interés malsanos para con el investigador de la parte declarante. Tal circunstancia desvirtuaría la veracidad del testimonio. Esta posibilidad es seriamente reducida cuando se protege con testigos de reserva de identidad

De tal contexto se ha obtenido el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la primera pregunta del objetivo específico uno, teniéndose de qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024, por lo que en dicho punto, no se tiene que exista una disminución a derecho de defensa de la parte investigada, siempre cuando exista el correcto procedimiento para respetar el debido proceso, pero que esta se pueda mejorar en una prueba anticipada, y no como una prueba pre constituida, pero también que se le deje participar desde el inicio, pero también de establecer pautas, para admitir ampliar las declaraciones, caso contra el cual sea en flagrancia, cuando esto sujeto plazos de detención, dándose con ello que se

pueda ampliar la detención, para que la parte contraria pueda presentar una defensa adecuada.

Tabla 08

De igual forma de la segunda pregunta del objetivo específico uno, se señaló ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número dos (Obj. Esp. 01)
01	Desde mi punto de vista, el procedimiento del testigo de reserva de identidad frente al delito de homicidio no disminuye el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, siempre que su aplicación se realice de manera responsable y no indiscriminada.
02	Si podría disminuir el derecho defensa toda vez que se ha restringido el derecho a contradecir en juicio.
03	Me baso a las respuestas anteriores.
04	Bueno el procedimiento de acuerdo a ley, se debe interpretar de acuerdo al caso concreto, sin que con ello conlleve a vulnerar el derecho de defensa, pero se debe velar siempre por la verdad de los hechos.
05	No se disminuye al contrario aporta nuevos elementos de convicción en la investigación en aras de la verdad absoluta.
06	El testigo con reserva de identidad limita el ejercicio del derecho fundamental de la defensa del imputado al no permitirle el interrogatorio de los testigos llamados a concurrir a prestar declaración en un proceso judicial, debido a que le impide formular cuestionamientos sobre una posible animosidad en su persona, como también no permite comprobar si la declaración es equívoca.
07	Para todo, es de acuerdo al caso, ya que para unos es vulnera el derecho de defensa y para otros se respeta esta institución, pero siempre se debe respetar tanto el derecho de defensa y el esclarecimiento de los hechos.
08	El Ministerio Publico como función principal, tiene el deber de esclarecer los hechos que son materia de investigación, pero el procedimiento regulado, si bien hay ciertos puntos que no están especificados, estos se deben aplicar de acuerdo al caso que se está llevando.-
09	Repito mi puesta anterior.

Ahora bien obtuvo el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la segunda pregunta del objetivo específico uno, extrayéndose sobre la opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al

delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024, de lo cual debemos considerar que el Ministerio Público como función principal tiene el deber del esclarecimiento de los hechos denunciados, pero considerándose en el delito de homicidio, no disminuiría en concreto el derecho de defensa siempre que su aplicación se aplique de forma adecuada, y no indiscriminadamente, ya que se tiene la opción de poder contra interrogar en la fase del juzgamiento.

En relación a las preguntas realizadas al primer objetivo específico como fuente documental se tiene al Recurso de Casación N° 539-2016-Huanuco, el mismo que fuese planteado por el acusado dado a que la sentencia de primera instancia, solo se basó por un testigo anónimo, que fue adoptada por el persecutor penal, y que nunca fue puesto en conocimiento al juez de garantías, y al superior, no efectuando un control a este testigo anónimo, por lo que no se pudo cuestionar la imparcialidad u objetividad del testimonio del testigo de reserva; en tal sentido la Corte Suprema determino, que al haber utilizado la figura de un testigo anónimo, sin dar una oportunidad para que se cuestione una falta de parcialidad; esta figura se encuentra prevista en el apartado d) del numeral 2) del artículo 248 de la norma adjetiva, como una medida de protección, a lo cual si bien era parte de estrategia de a defensa técnica del acusado, para conocer la identidad del testigo, la misma norma señalada el numeral 2) del artículo 250 de la norma citada, se otorga mecanismos para conocer la identidad, pero que al no haberse presentado a lo largo del trámite, no se infringe derecho de defensa.

Tabla 09

De tal forma de la primera pregunta del segundo objetivo específico, se estableció ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número uno (Obj. Esp. 02)
01	No considero que la aplicación del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio vulnere derechos de defensa.
02	La alternativa que se puede plantear debería existir un mecanismo accesimal con la finalidad que se pueda respetar el debido proceso,

	esto es la declaración de dichos testigos deberían ser como prueba anticipada.
03	Permitir a la defensa de los investigados interrogarlos, por cuanto, pese a su condición, no dejan de ser testigos.
04	Solo de establecer mecanismos que permitan a la defensa de los investigados, en poder interrogar.
05	Reforzar las garantías personales de los testigos de reserva, toda vez que siempre se visualiza que su vida corre riesgo
06	Que en el pronunciamiento judicial que otorga la imposición de la medida de protección del testigo protegido, debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional, respetando las garantías procesales, en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.
07	Bueno de poder darse mediante pruebas anticipadas que puedan ser ejecutadas a la celeridad posible por parte del Poder Judicial.
08	Bueno se podrían plantear mecanismos inmediatos para que las defensas puedan interactuar en este tipo de diligencias.
09	Puede ser beneficioso que se ponga un especial énfasis para investigar la trayectoria de vida del testigo con reserva de identidad. Saber cuál fue su comportamiento previo de cara al imputado en particular, y de cara a la sociedad en general.

Se obtuvo el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la primera pregunta del segundo objetivo específico, en cuanto a las alternativas que se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada, conllevando en primer lugar que se pueda reforzar las garantías personales de los testigos al momento que puedan declarar, ya que corren cierto riesgo, pero a su vez al imponerse las medidas se pueda investigar la trayectoria de vida de la persona, pero lo que si se coincide que este tipos de diligencias, se puedan llevar como una prueba anticipada, y estas ejecutadas de forma inmediata por la autoridad judicial.

Tabla 10

De tal forma a la segunda pregunta del objetivo específico dos, se instituyó ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número dos (Obj. Esp. 02)
01	Deberían realizarse como prueba anticipada priorizando la magnitud de dicho proceso de investigación.
02	Deberían realizarse como prueba anticipada priorizando la magnitud de dicho proceso de investigación.
03	Mejorar el procedimiento de la reserva de identidad y sensibilizar a los operadores jurídicos para el conocimiento de los reglamentos que establecen los factores y criterios para su incorporación.
04	Se debe de poder establecer un mecanismo único como plataformas que puedan llevarse este tipo de diligencias, y asimismo de poder brindar a los operadores sobre los reglamentos, casaciones y jurisprudencia del caso.
05	Modificar la norma correspondería acerca de reforzar las garantías personales de los testigos de reserva.
06	Debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional respetando las garantías procesales en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.
07	No solo una propuesta jurídica, sino dar mayores aportes económicos que permitan crear juzgados de flagrancia delictiva que no existen en todos los distritos.
08	Bueno la propuesta jurídica sería indicar que se dé mayor legalidad a este tipo de declaraciones, ya que desde el punto vista de la otra parte, no conocer la identidad de la persona, ya por si según tu teoría ya se estaría vulnerando un derecho.
09	Repito mi respuesta anterior.

Se ha obtenido el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la segunda pregunta del objetivo específico dos, en relación a las propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio; de tal forma que se debería de aplicar mediante prueba anticipada, pero aunado que el procedimiento se pueda mejorar, sensibilizando a los operadores jurídicos sobre los reglamentos que se tiene para su aplicación, siendo de ayuda las plataformas de videos llamadas, donde se puedan desarrollar las diligencias, pero para ello se debe dar un mayor aporte económico por parte del estado, con la finalidad de la creación de nuevos juzgados de flagrancia, ya que no se tiene estos juzgados a nivel nacional.

En tal consideración a las preguntas realizadas para el objetivo específico dos, como fuente documental, se tiene la Apelación de Sala Permanente de Justicia N° 220-2022 – Huancavelica; donde la parte recurrente apelo la procedencia de la

prueba anticipada, señalando como fundamento, que es necesario la identificación del testigo, a razón de saber si existe un grado de animadversión en contra de su persona, por lo que se produciría una afectación a los derechos de contradicción y a su defensa, no permitiéndose la contradicción al abogado defensor; pero a ello se declaró infundado el recurso impugnativo, teniéndose que en la diligencia de la prueba anticipada, la defensa técnica del recurrente, participo, donde tuvo la debida oportunidad de realizar preguntas, no realizándolas, ni dejando oposición; dejándose claro para declarar la procedencia de la prueba anticipada, se debe ameritar los presupuestos para su fiabilidad, estos son la urgencia e irrepetibilidad del objeto que es prueba, y la naturaleza de la prueba a realizarse, por ende no se trata de un simple testigo protegido, sino que tiene condiciones específicos que serán valoradas de forma conjunta para su valoración, por lo que se hace necesario la razonabilidad y urgencia de anticipar su declaración.

Tabla 11

De tal íterin a la primera pregunta del objetivo específico tres, se señaló en opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número uno (Obj. Esp. 03)
01	Con el propósito de privar de la libertad a una persona investigada por homicidio en mérito a una declaración de un testigo con reserva de identidad y que ello no sea incompatible con lo que señalan la normal procesal penal y constitucional, se requiere la adopción de medidas determinadas que actúen como contrapeso
02	La contradicción debería ser realizada en merito a las técnicas de litigación oral.
03	Que en cuanto se reserve su identidad, sea notificado a los abogados defensores de su incorporación a efectos de que puedan interrogarlos.
04	Sin perjuicio con el simple hecho que si bien se garantiza la defensa por medio de la defensa publica que ellos acepten en que puedan ser defendidos desde un comienzo por ellos, para luego no cambiar de defensa por uno particular, e indicar que no se les ha notificado o puesto de conocimiento.
05	Modificando la norma jurídica, con la finalidad de tener garantías personales hacia su identidad, y con su respectiva opinión se podrá llegar a la verdad absoluta.
06	Su declaración abarca sobre acontecimientos precisos y determinados, esto es, no podrá brindar declaración respecto cuestiones de derecho, a excepción que se trate de la acreditación de hechos que abarcan

	derecho consuetudinario mercantil o son testigos expertos como los peritos o sobre la legislación comparada.
07	Que las defensas puedan argumentar de cierta manera el hecho cuestionado, y no solo se pregunte para poder indagar la identidad de la persona.
08	Bueno que el investigado desde un comienzo, no tenga los medios económicos para una defensa privada, pueda autorizar la participación de los defensores públicos.
09	Mediante un interrogatorio y contrainterrogatorio informad, preciso y certero.

Se ha obtenido el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la primera pregunta del objetivo específico tres, como se podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción, teniéndose que cuando se tiene la noticia criminal, se debe garantizar el derecho de defensa del investigado por medio de la defensa necesaria que radica dicha funcionalidad en los defensores públicos, donde acepten los investigados, ser defendidos desde un inicio por estos operadores, para después no cambiar con una defensa particular, soslayándose que no se le haya puesto en conocimiento; y de otro contexto que la contradicción pueda ser llevada a cabo con las técnicas de litigación oral.

Tabla 12

Por último, de la segunda pregunta del objetivo específico tres, se encamino ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio? Obteniéndose el siguiente resultado:

Entrev.	Respuestas a la pregunta número dos (Obj. Esp. 03)
01	La figura jurídica del testigo con reserva de identidad debe ser utilizado por parte del Ministerio Público de una manera responsable y no de manera indiscriminada limitando el derecho de defensa del investigado. Esto quiere decir que debe ser empleado cuando haya un verdadero peligro para el testigo, debiéndose saber sus datos completos y no por una creencia del testigo, porque el delito es grave o solo por querer buscar una sanción punitiva a favor del Ministerio Público. Es en ese sentido que el Ministerio Público debe emitir una disposición debidamente motivada donde expresamente se deben consignar las razones por las cuales es verdaderamente necesario otorgar la calidad de testigo protegido y esta disposición debe ser notificada a las partes dentro del plazo de ley para absolver lo pertinente, no viéndose

	vulnerado el derecho de defensa que le asiste en este caso específico a quien se encuentra siendo investigado.
02	Debería realizarse previa solicitud de prueba anticipada.
03	Tengo opiniones críticas al respecto, por cuanto, advierto que, muchos titulares de la acción penal desconocen el procedimiento de la reserva de identidad, desconocen la existencia de un reglamento donde se establecen los factores y criterios que se deben tener en cuenta para ser incorporados al proceso, no cualquier persona, puede ser testigo protegido, aunado a ello, desconocen también la existencia de una unidad de asistencia a víctimas y testigos que apoyan a la labor fiscal, y, los que conocen de su existencia, no están capacitados respecto del procedimiento.
04	Efectivo, porque con sus declaraciones se estaría ampliando y recabando elementos de convicción con la finalidad de llegar a la verdad absoluta en los presentes delitos.
05	Modificando la norma jurídica, con la finalidad de tener garantías personales hacia su identidad, y con su respectiva opinión se podrá llegar a la verdad absoluta.
06	La protección y asistencia a que se refiere esta ley deben proporcionarla los órganos jurisdiccionales competentes, los órganos de policía de investigaciones penales, los órganos con competencia especial en las investigaciones penales y los órganos de apoyo a la investigación penal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a solicitud del Ministerio Público.
07	Bueno hay de todo pero la labor que realiza el Ministerio Público, en caso de este distrito se aplica con las normas permitidas, no vulnerando derecho de la parte investigada, ya que se está en adecuados de esta figura procesal.
08	En mi rol de asistente de función fiscal, la labor siempre para este tipo de casos, es de manera objetiva y respetuosa de las normas, ya que el Ministerio Público es defensor de la legalidad,
09	Habría que analizarse cada caso concreto. Pero en general, veo que los fiscales utilizan con prudencia este tipo de medios probatorios. En especial, se preocupan en garantizar la vida y salud de sus fuentes protegidas. Lo cual es fundamental.

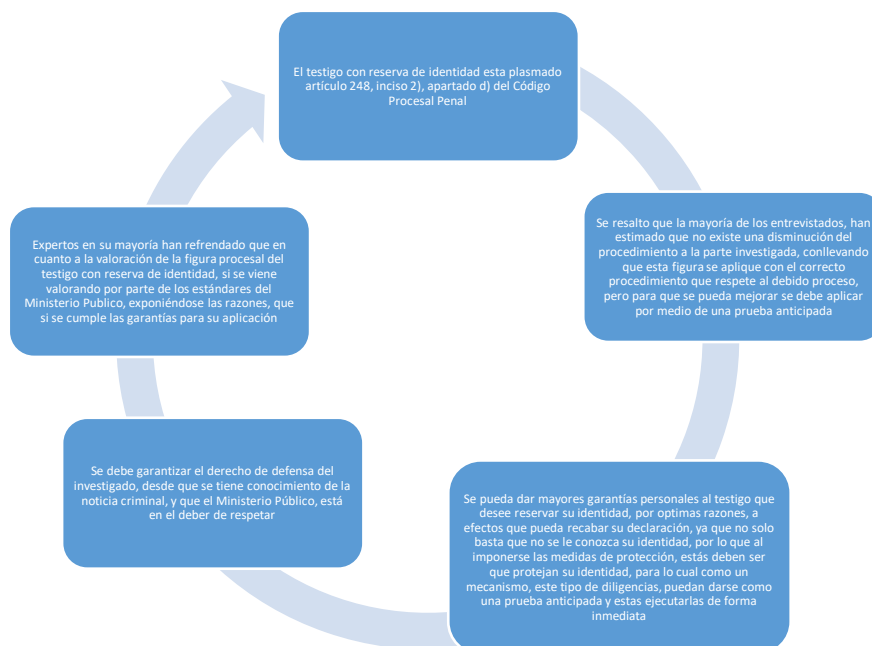
Se ha obtenido el análisis de las respuestas de los entrevistados, respecto a la segunda pregunta del objetivo específico tres, versándose en cuanto a la opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio; dándose que cada uno tiene una opinión específica de acuerdo al caso concreto, pero que la pretensión de esta figura jurídica, utilizado por este organismo, debe ser usado de forma responsable, no solo por el hecho de encontrar un culpable, primándose siempre la debida motivación las razones de su configuración, pero eso no quiere decir que dentro de

esta institución, hay operadores que desconocen la existencia de un reglamento en el cual se establecen los factores y criterios a tener en cuenta para que sean incorporados como fuente de prueba.

Por ello a las preguntas que se realizaron para el objetivo específico tres, como fuente documental, la Sentencia de Apelación la Sala Penal Permanente N° 95-2023- Santa, en la que la parte recurrente, dedujo una tutela de derechos, con la finalidad de que se decrete la nulidad y exclusión del acta de declaración del testigo de reserva, por lo que al haberse realizado, se ha vulnerado derecho de defensa; por lo que se determinó que en la etapa de investigación preparatoria, rige de manera general un principio de emplazamiento para todas las partes procesales y por ende una posibilidad de contradicción, pero conforme lo establece el numeral uno del artículo trescientos treinta y ocho de la norma adjetiva, existen casos, donde facultan al persecutor de la acción penal de poder prescindir comunicación de los sujetos en las diligencias del caso concreto se recibió de forma unilateral la declaración, sin comunicación a las partes, adquiriendo dicho estatutos, a razón de la integridad física del testigo, por lo que se realizó con el propósito de asegurar el éxito de la investigación, por lo que se amparó en norma, por lo que el déficit de la contradicción, puede ser utilizado de ser el caso en la etapa del juzgamiento.

Gráfico 1

Interpretación de las respuestas de las preguntas



IV. DISCUSIÓN

Dentro del marco de los hallazgos obtenidos a través de las guías de entrevistas, se afianzo en cuanto a los objetivos generales y específicos que se han recalcaron en la investigación. Por lo que se comenzó en cuanto al objetivo general planteado, recayendo tal función en analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado, Lima Noroeste - 2024.

En tal dimensión al objetivo general, se consideró sobre los resultados de los expertos en su mayoría han refrendado que en cuanto a la valoración de la figura procesal del testigo con reserva de identidad, si se viene valorando por parte de los estándares del Ministerio Publico, exponiéndose las razones, que si se cumple las garantías para su aplicación, del cual establece de ciertos requisitos para su corroboración, que den una fiabilidad al relato expreso del testigo protegido; de tal actuación si bien no existe un procedimiento adecuado, debería de mejorarse su incorporación, con finalidad de no darse cierta impunidad, más aún que este tipo de delitos de homicidios, con el relato directo se aclarara los hechos a investigarse. Pero que solo existiría una mínima vulneración, en cuanto se pierde el derecho de la contradicción por parte de la defensa técnica del investigado, a razón que dentro del contexto dicha identidad se mantiene de forma reservada en la investigación, no pudiéndose oponerse a su incorporación; pero de la problemática que estableció nuestra legislación, está enmarcado en los parámetros de la norma procesal penal.

Por lo que ha coincidido con lo que señalo Falcón (2018) a razón que este mecanismo de figura procesal, se debe utilizar de manera adecuada; de igual forma la Casación N° 1294-2021-Santa, establece ciertos requisitos que conlleven a una fiabilidad del testigo con reserva de identidad, ya que no solo bastara con lo dicho, sino que debe estar rodeada de elementos que corroboren el testimonio; por lo que la postura que se optó, es porque se debe indicar la forma adecuada al mecanismo de esta figura procesal, no debiendo ser su utilización de forma indiscriminada, por lo que estar dentro de los cánones de la norma, por lo que postura coincide con los resultados, de poder darle una motivación.

Con relación al primer objetivo específico se estableció en poder analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de

derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste – 2024; de los resultados obtenidos se ha resaltado que la mayoría de los entrevistados, han estimado que no existe una disminución del procedimiento a la parte investigada, conllevando que esta figura se aplique con el correcto procedimiento que respete al debido proceso, pero para que se pueda mejorar se debe aplicar por medio de una prueba anticipada, y no como prueba pre-constituida, a razón que se debe dejar participar desde un inicio a la defensa técnica del investigado o caso distinto en una ampliación de la declaración del testigo, pero con las pautas que establezcan su admisibilidad; pero excepción sería en los casos de flagrancia, dado a que está en cuantía el tiempo de plazos de la detención, por lo que el imputado puede presentar una defensa eficaz, para que no se contraiga en futuras nulidades, estando que en el delito de homicidio, el Ministerio Público tiene el claro deber de investigar con la finalidad de esclarecer los hechos, por lo que no disminuiría el derecho de defensa del imputado, siempre que la aplicación se pueda versar de una forma adecuada, no siendo su utilización de forma indiscriminada;

Por lo que Pérez (2021) sostuvo sobre medidas aplicadas al testigo protegido y su eficacia de la causa penal, precisando que el testigo protegido debe estar de forma obligatoria, pero se debe mejorar el ámbito de protección, por lo que se busca con ello que los testigos protegidos puedan poder declarar, debiéndose de mejorar las medidas de protección, conllevando que el relato fáctico sea protegido, en casos esta pueda darse con prueba anticipada, para preservar la identidad del testigo; por lo que en tal dimensión se analizó el Recurso de Casación N° 539-2016-Huanuco, donde se señaló que este mecanismo es legal, al estar establecido en la norma procesal penal, por lo que faculta a la parte contraria de poder conocer a esta persona, siempre cuando se cumpla con lo que establece la ley; por lo que en tal postura coincide con los resultados.

Al segundo objetivo específico se estableció analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada, Lima Noroeste -2024, de los resultados obtenidos se tiene que la mayoría de los entrevistados señalaron en primer lugar se pueda dar mayores garantías personales al testigo que desee reservar su identidad, por optimas razones, a efectos que pueda recabar su declaración, ya que no solo basta que no

se le conozca su identidad, por lo que al imponerse las medidas de protección, éstas deben ser que protejan su identidad, para lo cual como un mecanismo, este tipo de diligencias, puedan darse como una prueba anticipada y estas ejecutarlas de forma inmediata, no esperar un plazo excesivo en realizarse, para ello se debe sensibilizar a los operadores jurídicos, no solo con lo que señala las normas, sino también con los reglamentos, las cuales se pueden ejecutar por las plataformas tecnológicas, siendo que esto podría aplicarse por los ahora juzgados de flagrancia.

Ahora bien González (2020) sostuvo de una manera resulta conveniente que se pueda emplear estos mecanismos, dado a que una problemática es la inseguridad, por lo que en tal razón se debe emplear mecanismos que innoven a la protección del testigo, sea de forma adecuada, para ello empleando herramientas tecnológicas que den respaldo a la esencia del debido proceso; por lo que se trajo como punto la Apelación de la Sala Permanente de Justicia N° 220-2022 – Huancavelica; donde se determinó que una prueba anticipada es un mecanismo útil, que puede darse para este tipo de figura procesal, ya que se utiliza, cuando es urgente y irrepitable, teniéndose en cuenta que el objeto de prueba, es un testigo con reserva de identidad, por lo que es necesario anticipar su declaración; por lo que postura coincide con los resultados.-

Por último se tiene como tercer objetivo específico se ha encaminado en analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción, Lima Noroeste – 2024; de los resultados obtenidos se obtuvo que la mayoría de los entrevistados, establecieron que siempre se debe garantizar el derecho de defensa del investigado, desde que se tiene conocimiento de la noticia criminal, y que el Ministerio Público, está en el deber de respetar, por ende esta función como primer punto de ejecución, por medio de los defensores públicos, para lo cual los investigados, siempre que estén de acuerdo acepten ser defendidos, para que después no cambien la defensa necesaria, por letrados particulares, buscando exponer no se le puso de conocimiento de testigos protegidos a sus patrocinado; si bien cada opinión de los entrevistados, consideran que cada caso se debe aplicar a un hecho concreto, por lo que la aplicación de esta figura procesal por parte del Ministerio Público, debe ser de forma responsable, no con el simple hecho, solo de establecer una culpabilidad de los investigados para

sentenciarlos, sino que esta se debe dar con una debida motivación que expresen las razones de su configuración por ello se debe priorizar los reglamentos donde se establecen los factores que muchas veces la propia norma no lo establece.

Ahora bien Ordaya y Córdor (2021) trajeron a colación que una justificación que se pretende favorecer a los imputados por alguna determinada infracción, se utiliza esta figura, pero que vulnera derechos a razón que no se permite desvirtuar el relato, pero versara en el contrainterrogatorio; por lo en dicho esplendor si bien se tiene primigeniamente un relato incriminador inicial, esta debe versarse con requisitos que den potestad al testimonio, para ello la defensa, podrá objetar en un contra interrogatorio que se dará en el juzgamiento; tal definición, se apreció en la Sentencia de Apelación de la Sala Penal Permanente N° 95-2023- Santa, donde si bien no se comunicó la declaración del testigo con reserva de identidad, a las partes, pero con ello no se enerve a una vulneración de derecho de defensa, dado a que esto se puede superar en la etapa del juzgamiento; por lo que postura coincide con los resultados.

Tabla 13

Hallazgo inductivo, deductivo y constructo

Hallazgo Inductivo	Hallazgo Deductivo	Constructo emergente/aporte
De los informantes se determinó, que se viene valorando la declaración del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio por parte del Ministerio Público, cumpliéndose con las garantías, estando que esta figura, establece parámetros para dar validez al relato, que a su vez esta se debe actuar de forma inmediata mediante una prueba anticipada, dado al carácter de su naturaleza, puede recabarse a efecto de poder proteger la integridad del testigo anónimo, por lo que si bien puede adoptarse esta figura de prueba; esta también se	De los antecedentes se señaló que esta figura procesal, debe ser utilizada de forma apropiada; estando que las medidas que se brindan a los testigos protegidos, deben ser las pertinentes, por lo que se debe mejorar el ámbito de protección, con la finalidad que los testigos puedan declarar sin el temor a que se le pueda identificar su identidad, por lo que conlleva que su testimonio sea protegido, por lo que debe optarse como una prueba anticipada. Si bien esta figura es utilizada, por lo que vulneraria, a razón que no se puede identificar a la	Se destaca que nuestro sistema procesal vigente, se tiene figuras jurídicas como el testigo con reserva de identidad, quien es la persona que conoce los hechos, pero que desea proteger su identidad, por temor a represalias, por lo que en los delitos de homicidios, esta figura es primordial para los operadores de justicia, en buscar la verdad material, por ende no enerva derechos fundamentales del investigado, al aplicar esta figura procesal; asimismo esta figura si se valora, dado a que no es solo encontrar a una persona que declare los

<p>podrá desarrollar en la etapa del juzgamiento, con ello se respeta el contra interrogatorio. Este hallazgo de basa en las entrevistas por parte de los operadores de justicia.</p> <p>Desde la fuente documental, se ha precisado que existe jurisprudencia nacional que respaldan la aplicación del testigo con reserva de identidad, en la cual efectivamente desarrollan la figura procesal, con el respeto al debido proceso que establecen las normas arraigadas al derecho penal, por lo que su vinculación con el deber de respetar los derechos de la parte investigada, no vulnera sus derechos, dado a que se encuentra regulada en norma, y establece de criterios para su ejecución.</p>	<p>persona anónima, pero este versara que se puede desvirtuar en el contra interrogatorio en el juzgamiento.</p> <p>Desde el estado del arte, el testigo con reserva de identidad, es la persona que en definición ha visto los hechos delictivos, por lo que su relato es de suma importancia para el proceso, con ello el estado, busca proteger su identificación real, por lo que busco en que esta figura procesal, a efectos de no vulnerar derechos fundamentales del investigado, estando que la tutela efectiva, es un valor fundamental del valor de la justicia, por lo que la obtención de estos medios probatorios, se dan en la mayoría de las fiscalías, por lo que este mecanismo es una alternativa para poder enfrentar a la delincuencia que hoy en día afronta nuestra sociedad, debiendo darse las medidas de protección pertinente, por lo que se busca la justicia necesaria mediante la debida motivación.</p>	<p>hechos, sino que esta debe estar corroboradas con elementos que acrediten su versión, por ende se convierte en una prueba directa, para ser sometida en contradicción en el juzgamiento; por lo que el procedimiento, no disminuye el ejercicio de derecho de defensa del investigado, siempre que se actué de forma adecuada y se respete el debido proceso; por lo que se busca que los operadores de justicia, respeten los derechos de la defensa investigada, debiendo conocer las normas y reglamentos para su aplicación. Por lo que surgió bajo estos parámetros del constructo emergente de los enfoques de hallazgo deductivo y deductivo.</p>
---	--	---

V. CONCLUSIONES

Primero.

Dentro de nuestro sistema procesal penal, el cual ingreso desde el año 2004, en los diversos distritos judiciales, el cual tiene rasgos de un sistema adversarial, hay figuras jurídicas como el testigo con reserva de identidad, quien es una persona que conoce la realización de los hechos que se desarrollaron de un hecho punible, como las circunstancias se desarrollaron, en simples palabras es la persona que presencio los hecho o conoce los hechos que desea salvaguardar su identidad solo para el Ministerio Publico; teniéndose claro en los delitos de homicidios, esta figura

es primordial para que el persecutor de la acción penal, busque el tenor de la verdad pero siempre respetando los derechos fundamentales del investigado. Por ende, no se vulnera derechos fundamentales del investigado, al aplicar esta figura procesal.

Segundo.

El testigo con reserva de identidad que el Ministerio Público dentro de sus deberes específicos encomendados dentro las distintas normas que le asemejan, se encuentra valorando la aplicación de la figura del testigo con reserva de identidad, dado a que no solo es por encontrar a una persona que quiera solo declarar lo que haya visto o haya escuchado, sino que esta debe estar supeditada a ciertos puntos que respalden su relato fáctico, para que sea valorado como un acto de investigación y luego en medio de prueba directa, ya que ello será sometido a una contradicción en el juzgamiento.

Tercero.

Se debe dejar en claro que el procedimiento del testigo con reserva de identidad, no disminuye el ejercicio de derecho de defensa del investigado en el distrito de Lima Noroeste, siempre que se actué de forma adecuada y se respete el debido proceso, pero para que pueda ser más eficaz, este se debe dar por medio de una prueba anticipada, y no como una prueba pre constituida, a razón que se pueda dejar participar a la defensa técnica del investigado y como otra medida se permita la ampliación de la declaración del testigo con reserva de identidad, pero dándose pautas que establezcan su admisibilidad, para que ello no sea solo un mecanismo a efectos de poder indagar la identidad del testigo.

Cuarto.

Desde el punto de la defensa del investigado, si bien el código procesal penal, da un cierto cumplimiento a los derechos que señala a los investigados, pero no todo punto de hecho, ya gira a una indefensión de los intereses técnicos para su defensa, por lo que si bien la figura del testigo con reserva de identidad, se encuentra implementada en la norma, pero como operador de justicia, debemos tener presente que toda búsqueda de la verdad material, es conlleva respetando los parámetros establecidos, ya que nuestro deber por buscar la verdad, no quiere

decir que busquemos la verdad a cualquier costo, empelando esta figura procesal, sino que esta debe estar rodeada de corroboración y a su vez respetando las medidas de protección dada a los testigos que buscan que se le aplique la figura.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.

Se recomienda a los operadores de justicia del Poder Judicial y Ministerio Público, conocer los reglamentos y normas que implican para la configuración del testigo con reserva de identidad, dado a que como persecutores de la acción penal, no con el simple hecho de tener una persona que dice conocer de los hechos, automáticamente se emplea esta figura, sino que debe estar rodeada de corroboraciones que den un test de proporcionalidad que el testimonio es sujeto a los hechos facticos que se empleara, para ello al utilizar este mecanismos si fuesen casos que estén sujetos a una detención en flagrancia poner inmediatamente de conocimiento a la defensa técnica para llevase a cabo la declaración de esta persona, si es posible no se tiene identificado al investigado, pero con la declaración de esta persona se identificara, participe la defensores públicos, a efectos que garanticen sus derechos.

Segundo.

Se recomienda a los operadores de justicia del Ministerio Público que esta figura procesal, siempre que no sea en flagrancia delictiva sean sometida mediante prueba anticipada, no como una prueba pre constituida, conllevándose con ello primero a dar más legalidad al acto de investigación, de respetar el derecho de defensa del investigado, y someter a la contradicción el relato, y de que esta persona desconocida, sea protegida, y ya no sea sometida a juzgamiento, con la finalidad de respetar su identidad y otros derechos que le rodean.

Tercero.

Se recomienda a los operadores de justicia del Ministerio Público, los testigos con reserva de identidad sean incorporados a la Unidad de Protección y Víctimas del Ministerio Publico, otorgando las medidas de protección necesarias que establece la norma, para que, con los abogados, psicólogos, y asistentes sociales de la mencionada unidad, busquen proteger adecuadamente la integridad física de los

testigos, a la par que también esta unidad da apoyos a las diligencias que conllevan a este tipo de figura procesal.

Cuarto.

Por último debe encomendar al Estado en la figura del Ministerio de Justicia que se creen más unidades de flagrancias en las distintas Cortes Judiciales a nivel Nacional, con ello lo que se busca no solo es someter a los detenidos para sentenciarlos más rápidos, sino que otros tipos de requerimientos que se requieren con urgencia, dado a la recarga procesal, estos requerimientos son evaluados cuando ya no son necesarios y otras causas ajenas al proceso, que imposibiliten el trabajo por la búsqueda de la verdad material.

REFERENCIAS

- Alarcón, C. (2022) *Los criterios aplicables para la valoración o desistimiento de la prueba testimonial de testigos con código de reserva en los procesos de crimen organizado en el distrito judicial de La Libertad, periodo 2014 – 2018* <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/10292>
- Bhandari, P. (2020) *Population vs. Sample | Definitions, Differences & Examples* <https://www.scribbr.com/methodology/population-vs-sample/#:~:text=A%20population%20is%20the%20entire,t%20always%20refer%20to%20people.>
- Bernal, C. (2010) *Metodología de Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Brusnitsyn, L. (2018) *ПОСТКРИМИНАЛЬНОЕ ВОЗДЕЙСТВИЕ И НЕКОТОРЫЕ АСПЕКТЫ УЧАСТИЯ ПОТЕРПЕВШИХ И СВИДЕТЕЛЕЙ В УГОЛОВНОМ ПРОЦЕССЕ ПОД ПСЕВДОНИМОМ* [ile:///C:/Users/Lucho/Downloads/postkriminalnoe-vozdeystvie-i-nekotorye-aspektyuchastiya-poterpevshih-i-svideteley-v-ugolovnom-protsesse-pod-psevdonimom%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lucho/Downloads/postkriminalnoe-vozdeystvie-i-nekotorye-aspektyuchastiya-poterpevshih-i-svideteley-v-ugolovnom-protsesse-pod-psevdonimom%20(1).pdf)
- Camacho, A. (2017) *El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente.* <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c6158235-0c98-459b-965e-407f0cfcab8e/content>
- Campos, E. (2018) *Derecho - El Rol del Testigo Protegido en la Justicia Peruana.* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/22867a8048bd5c92966df653388de097/A+El+rol+del+testigo+protegido+pag+14.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=22867a8048bd5c92966df653388de097>
- Campos, E. (2022) *¿Quién es un testigo protegido en el proceso penal peruano?* <https://lpderecho.pe/testigo-protegido-proceso-penal-peruano-edhin-campos/>
- Censori, L. (2015) *El Testigo de Identidad Reserva* <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41124-testigo-identidad-reservada>
- Contreras, S. (2004) *Ferrajoli y su Teoría de los Derechos Fundamentales* http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-94902012000200002
- Contreras, J. (2021) *La Colaboración Eficaz en la Legislación Peruana: Análisis de una Eventual afectación al Derecho de Defensa del Imputado y sus facultades Probatorias y de Contradicción en el Juzgamiento.* <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/bad0f756-cb68-43b2-b69b-3a3c90327bc6/content>
- Contreras, D. (2022) *El Control Jurisdiccional de la Medida de Reserva de Identidad en el Código Procesal Penal Peruano*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94842/Contreras_LDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Carpio, J. (2007) *Testigos Anónimos en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en la de los Tribunales Penales Internacionales Ad-Hoc*
<https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/12180/Testigos.pdf?sequence=2>

DiCicco-Bloom, B. (2006) *The qualitative research interview*
<https://asmepublications.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1365-2929.2006.02418.x>

Drury, R. (2011) *Less is more: the potential of qualitative approaches in conservation research*
<https://zslpublications.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/j.1469-1795.2010.00375.x>

Eto-Cruz, G. (2017) *El Amparo los derechos fundamentales y otros conceptos claves en el proceso de amparo*, pg.185
<https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000296197/000296197.pdf>

Falcón, M. (2018) *Protección de Víctimas y Testigos en el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Lima*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16020>

Fernández, V. (2020) *Tipos de justificación en la investigación científica*
<https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207/275>

Flores, J. (2015) *El Derecho de Defensa en la Investigación Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal*
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/60/JANNER%20FLORES%20.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

García J. (2015) *Actuación de prueba testimonial de testigos con reserva de identidad y vulneración del principio de inmediación, derecho de defensa y debido proceso en los juicios penales del distrito judicial de la libertad, periodo 2010-2012*
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/1831/RE_DE RECHO_PRUEBA_TESTIMONIAL_TESTIGOS.RESERVA.IDENTIDAD.VULNERACION%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gert, H. (2021) *The Theoretical Framework in Phenomenological Research*
<https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9781003084259/theoretical-framework-phenomenological-research-henrik-gert-larsen-philip-adu>

- González, A (2020) *El Conflicto del Testigo de Identidad Reservada con el adecuado Derecho de Defensa* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8815936>
- Gutiérrez. P. (2020) *Los testigos protegidos como estrategia de lucha contra la corrupción.* <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/2137105/1/GutierrezMerinoP.pdf>
- Hernández R., (2010) *Metodología de la Investigación* <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hinostroza, B. (2020) *Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado.* https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10405/2/IV_FDE_312_TE_Hinostroza_Oncebay_2020.pdf
- Iglesias, M. (2024) *The Construction of the Pedagogical Space from the Narratives of the Early Childhood Education Teachers* <https://hipatiapress.com/hpjournals/index.php/qre/article/view/10187>
- Jaramillo, G. (2024) *El Testigo Protegido y el Derecho de Defensa del Imputado en el Código Procesal Penal* <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12762/Jaramillo%20Cano%20C%20Ggiohommar%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez, E. (2018) *Aportes para el buen Funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de Corrupción cometidos por Organizaciones Criminales* <https://www.proquest.com/openview/0cbcfa496e3cbb098df6dc60b88d5b66/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>
- Kivunja, Ch. (2018) *Distinguishing between Theory, Theoretical Framework, and Conceptual Framework: A Systematic Review of Lessons from the Field* <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1198682.pdf>
- Landa, C. (2017) *Los Derechos Fundamentales.* <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
- Lara, R. (2022) *Dualidad Conceptual entre el Homicidio y el Asesinato.* <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/796/909>
- Lucas, E. y Carpena, I. (2017) *El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito judicial de Junín – 2016* <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/445/TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lungu, S. (2018) *Les Témoins Protégés. Considérations Générales* <https://www.proquest.com/openview/dcc1efa5c64c0f80e7634b231b39bca8/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2029648>

- Morales, F. y Ponce, G. (2021) *Vulneración del derecho de defensa del imputado con la existencia de testigos protegidos en el proceso penal* <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/serveruv/api/core/bitstreams/80d67a38-dc1c-4ac6-aa8e-7ab221e29367/content>
- Nolasco, J. (2023) *Reserva de Identidad del Testigo Protegido y Derecho al Debido Proceso del Investigado en una Sede fiscal, Lima Centro, 2021.* https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106785/Nolasco_AJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Obando – Castro, L. (2021) *El Testigo con Reserva de Identidad y el Derecho de Defensa del Imputado en el Perú.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219358>
- Ordaya, E. y Condor, G. (2021) *Derecho a la Defensa del Imputado y la Reserva de Identidad de Testigos en el Proceso Penal en el Distrito Judicial de Junín, 2018.* https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4268/TE_SIS%20%20CONDOR%20MAITA%20GUINA%20Y%20ORDAYA%20ALIAG_A%20EDITH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, M. (2021) *Las medidas de protección aplicadas al testigo protegido y la eficacia del proceso penal contra el delito de lavado de activos - Lambayeque – 2019* <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9069?show=full>
- Persyn, S. (2012) *Sematología y Denomenología”. Paradigma. Rivista di Critica filosofia* <https://inria.hal.science/hal-02436605v1>
- Pinto, W. (2015) *Vulneración del derecho de defensa del imputado y del principio contradictorio en el código procesal penal en el sistema acusatorio, garantista yadversarial.* https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2615/T033_40033473_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado, S. (2017) *Derecho Penal, Parte Especial: Los delitos* <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Resnik D. (2015) *What is Ethics in Research & Why is it Important?* <http://dspace.sjc.ac.in/bitstream/123456789/15041/1/What%20is%20Ethics%20in%20Research%20%26%20Why%20is%20it%20important.pdf>
- Ríos, M. (2018) *La Prueba Anticipada en el Proceso Penal* https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/151093/PDAHJES_Mart%c3%adnR%c3%adosR_Prueba.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ríos, L. (2009) *La admisibilidad de la declaración de testigos desconocidos por la defensa propuesta de un estatuto consistente con un sistema adversarial* https://cejamericas.org/wpcontent/uploads/2020/09/ERIOS_laadmisibilidadde ladeclaraciondetestigos.pdf

- Rivas, L. (2017) *La Determinación de la Pena, Individualización Armonizadora.*
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/79750/La%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20pena.La%20individualizaci%C3%B3n%20armonizadora.pdf>
- Rosales, S. (2017) *La Protección de Testigos en el Proceso Penal*
<https://ficip.es/wp-content/uploads/2017/06/Rosales-Pedrero.Comunicaci%C3%B3n-2.pdf>
- Romero, M. (2023) *El delito de crimen organizado y el testigo protegido en el distrito fiscal del Callao, año 2021*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/136074>
- Sánchez, L. (2017) *La Administración de Justicia y la Seguridad Jurídica en el País.*
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1997/MAESTR_ADMIN_JUSTICIA_CARMEN%20JACOBA%20CAVERO%20LEVANO.pdf?sequence=2
- Souza, D (2010) O anonimato no processo penal: proteção a testemunhas e o direito à prova <https://repositorio.usp.br/item/002127312>
- Suarez, C. y Villalón G. (2021) *Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección policial de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia en la VI Macro Región Policial Junín.*
<https://www.proquest.com/openview/0d75ea6470e05749f0f57e3a6cf7ee18/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Sukmawati, S. (2023) *Development of Quality Instruments and data Collection Techniques*
<https://journal.unpak.ac.id/index.php/JPPGuseda/article/view/7527/3847>
- Sulla, M. (2023) *Colaboración eficaz y testigos protegidos para la lucha contra la corrupción (Perú, 2017-2022)*
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/6903/T030_74647587_T%20SULLA%20RODR%c3%8dGUEZ%2c%20MAR%c3%8dA%20DE%20LOS%20MILAGROS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Uribe, S. (2018) *Protección, Limitación y Vulneración del Ejercicio de Derechos Fundamentales en la Persecución Pena*
<https://www.redalyc.org/journal/5857/585761584007/585761584007.pdf>
- Valenzuela, Y. y Alache, J. (2019) *El Uso de la Declaración del Testigo Anónimo o con Reserva de Identidad Anónimo o con Reserva de Identidad en la Prisión Preventiva y el Juzgamiento* <file:///C:/Users/Lucho/Downloads/EOG-WEB-El-uso-de-la-declaracion-del-testigo-anonimo-en-la-prision-preventiva-y-juzgamiento-Fredy-Valenzuela-Jahaira-Alache.pdf>
- Vásquez, T. (2017) *La regulación de la Flagrancia Delictiva y el Derecho a la Libertad Personal, Lima.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8595/V%c3%a1squez_TJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Viera, L. (2023) *Declaraciones de los Testigos con Código de Reserva y el Derecho a la Defensa Eficaz.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136574/Viera_ZL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villalobos, C. (2018) *El Fundamento del Derecho a la Defensa como Garantía del Debido Proceso y el Ejercicio Eficaz de la Defensa Pública Penal.*

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/2935>

Vivanco, J. (1994) *Medidas de protección para testigos en casos ante la Corte Interamericana de derechos humanos.*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r19927.pdf>

Werth, F. (2013) *Testigos Sin Identidad* <https://biblio.dpp.cl/datafiles/7885.pdf>

Witness Security Reform Act of 1984 <https://www-law-cornell-edu.translate.goog/uscode/text/18/3521? x tr sl=auto& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=wapp>

Yabar, H. (2021) *Limitaciones a la Defensa Técnica por Testigo Protegido*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76045/Yabar_MHG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zuñiga, E. (2015) *Defensa Publica y Acceso a la Justicia Constitucional de Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36882.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACION

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	GENERAL - Vulneración de los derechos a la defensa del imputado - delito de homicidio	-Tipo de Investigación: Básico -Diseño: No Experimental
	¿Cómo el testigo con reserva en el delito de homicidio vulnera los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste?	Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste	¿Existe relación de vulneración de derechos fundamentales con respecto al testigo de reserva de identidad en los delitos de homicidios calificados en el distrito fiscal de Lima Noroeste?		
	P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS	SUB CATEGORIAS 1. Los derechos a la defensa 2. la administración de justicia. 3. El debido proceso.	Nivel: Descriptivo, explicativo. Método: Inductivo Hermenéutico Enfoque: Cualitativo -Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.
	¿Cómo el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste? ¿Cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito fiscal de Lima Noroeste?, ¿Cómo se encomendaría el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito fiscal de Lima Noroeste?	Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste. Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste. Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito fiscal de Lima Noroeste.	Se podría disminuir el ejercicio de derecho de la parte investigada con respecto al procedimiento del testigo de reserva en el distrito fiscal de Lima Noreste Como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito fiscal de Lima Noreste		

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual
El testigo con reserva de identidad	<p>Ernesto Martínez (2018) cuyo objetivo fue determinar que a través de la doctrina y un análisis de la jurisprudencia, dado que un efecto del uso de los testigos anónimos, produce en la defensa como valoración del a quo, comparando estos con el descargo de la norma, y su relación a sus efectos, de verificar si vulnera o no al debido proceso</p> <p>Ríos Leiva (2009) tiene como objetivo, que si debe ser admisible la reserva, por ello se requeriría de una serie de requisitos que actualmente que no abarcan a la práctica judicial actual. Concluyendo que excepcionalmente el a quo, podrá admitir la reserva de identidad de uno o más testigos, ante casos que estén estrechamente conectados con los investigados, y se encuentren en un peligro constante, se dará siempre que se encuentren expuestos a peligros y ciertos.-</p>	Los derechos a la defensa	Obando-Castro (2021) en la que tiene como objetivo analizar los criterios importantes para la valoración de la declaración testimonial de un testigo protegido, exponiendo controversias a la presunta vulneración del derecho constitucional al ejercicio del derecho de defensa de la parte investigada, al no poder realizar un contrainterrogatorio, perjudicando el principio de igualdad de armas ante la ley
		La administración de justicia	Contreras (2021) tuvo como objetivo de instituir al colaborador eficaz con identidad reservada, quebranta o limita sin sustento el debido proceso a la defensa eficaz del debido proceso del investigado, y a su posibilidad de incorporar pruebas y a su derecho de contradecir en el juzgamiento
		El imputado	Ernesto Martínez (2018) cuyo objetivo fue determinar que a través de la doctrina y un análisis de la jurisprudencia, dado que un efecto del uso de los testigos anónimos, produce en la defensa como valoración del a quo, comparando estos con el descargo de la norma, y su relación a sus efectos, de verificar si vulnera o no al debido proceso.
Delitos de homicidios calificados	<p>En el homicidio se tutela la vida independiente, de toda conducta o acción que intente interrumpirla o arremeta contra esta, y en el homicidio calificado se protege el bien jurídico, vida humana independiente, de determinadas acciones que dan como resultado una mayor reprochabilidad.</p>	El debido proceso	Tamayo (2022) El contenido de esta investigación gira entorno a dos variables; la política criminal y los homicidios simples, el primero se encuentra encuadrado dentro de los parámetros de la criminología, mientras que el segundo está relacionado con el código penal.
		La naturaleza jurídica	Camacho (2018), señala que el delito de homicidio calificado según nuestra legislación penal vigente, son delitos que través de los cuales nuestro ordenamiento jurídico penal busca proteger el bien jurídico de la vida.
		La pena	Navarro (2009) La determinación judicial de la pena no se da en una situación aislada de un contexto político-ideológico, sino que su nacimiento así como su materialización se encuentra circunscrita a la naturaleza ideal de cada modelo de Estado, regidos por ciertos principios esenciales que van a servir de guía para el cumplimiento de sus fines y objetivos criminal

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

.....

.....

.....

.....
.....
.....

Matriz de desgravación de las entrevistas

N°	Preguntas	Entrevistado 1: Fiscal Adjunta Provincial
<p>Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.</p>		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	Sí, siempre que se cumpla con las garantías que la ley otorga para este tipo de casos.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	No considero que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnere derechos fundamentales de los investigados.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	No considero que exista problemática, toda vez que los testigos están plenamente aceptados en el ordenamiento procesal penal, dependerá del caso, darle una situación jurídica.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	Debido a una problemática, social, política, económica y cultural que existe en nuestro país.
<p>Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024</p>		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Desde mi análisis, como lo mencione no debería existir disminución en el derecho de defensa que le asiste a una persona investigada, siempre que exista un correcto procedimiento y objetivo para su aplicación por parte del Ministerio Público.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Desde mi punto de vista, el procedimiento del testigo de reserva de identidad frente al delito de homicidio no disminuye el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, siempre que su aplicación se realice de manera responsable y no indiscriminada.
<p>Objetivo Especifico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.</p>		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con	No considero que la aplicación del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio vulnere derechos de defensa.

	reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Considero que la incorporación de un testigo con reserva de identidad a una investigación, debe ser de forma inmediata, como una diligencia urgente e inaplazable, lo que permitirá no perder información relevante que podrá contribuir con el esclarecimiento de un hecho, ello no implica tener que vulnerar derechos de la parte investigada, tanto más si se deben respetar los plazos dependiendo de cada caso para que la defensa pueda participar o tomar conocimiento y plantear su estrategia de defensa.
Objetivo Específico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Con el propósito de privar de la libertad a una persona investigada por homicidio en mérito a una declaración de un testigo con reserva de identidad y que ello no sea incompatible con lo que señalan la normal procesal penal y constitucional, se requiere la adopción de medidas determinadas que actúen como contrapeso
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	La figura jurídica del testigo con reserva de identidad debe ser utilizado por parte del Ministerio Público de una manera responsable y no de manera indiscriminada limitando el derecho de defensa del investigado. Esto quiere decir que debe ser empleado cuando haya un verdadero peligro para el testigo, debiéndose saber sus datos completos y no por una creencia del testigo, porque el delito es grave o solo por querer buscar una sanción punitiva a favor del Ministerio Público. Es en ese sentido que el Ministerio Público debe emitir una disposición debidamente motivada donde expresamente se deben consignar las razones por las cuales es verdaderamente necesario otorgar la calidad de testigo protegido y esta disposición debe ser notificada a las partes dentro del plazo de ley para absolver lo pertinente, no viéndose vulnerado el derecho de defensa que le asiste en este caso específico a quien se encuentra siendo investigado.

N°	Preguntas	Entrevistado 2: Defensor Público
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	Si se valora pero todavía no existe un procedimiento adecuado con la finalidad que no se genere impunidad.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos	Como factor principal vulneraría el principio del debido proceso, y el derecho de contradicción, en vista que nos encontramos ante declaraciones donde se restringe la declaración previa ante el órgano fiscal y judicial.

	fundamentales de los investigados?	
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	No existe una problemática legislativa, lo que existe es una demora en el procedimiento por lo tanto esa demora en el procedimiento generaría impunidad.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	El delito de homicidio, si se da por inicios, pero para ello debe cumplir ciertos requisitos estos requisitos son de exigibilidad con la finalidad de garantizar el debido proceso.
Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	El análisis de todo testigo debería ceñirse bajo los extremos del marco de un debido proceso toda vez que se debería realizarse como prueba anticipada y no como prueba pre constituida.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Si podría disminuir el derecho de defensa toda vez que se ha restringido el derecho a contradecir en juicio.
Objetivo Especifico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	La alternativa que se puede plantear debería existir un mecanismo accesorial con la finalidad que se pueda respetar el debido proceso, esto es la declaración de dichos testigos deberían ser como prueba anticipada.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con	Deberían realizarse como prueba anticipada priorizando la magnitud de dicho proceso de investigación.

	reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	
Objetivo Especifico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	La contradicción debería ser realizada en merito a las técnicas de litigación oral.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Debería realizarse previa solicitud de prueba anticipada.

N°	Preguntas	Entrevistado 3: Fiscal Adjunto Provincial
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	De que es objeto de valoración sí, pero, hay aspectos en las que formalidad de su incorporación que deberían mejorar, para no ser objeto de cuestionamiento o nulidad.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Primero, que no se incorporan conforme establece la norma procesal y demás reglamentos relacionados a la materia, segundo, dicha incorporación es reservada, los únicos que tienen conocimiento de las disposiciones son el Ministerio Público y la unidad de asistencia, tercero, no existen procedimientos y mecanismos que permita establecer si el testigo merecía o no la reserva de identidad.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	En ocasiones no se permiten a la defensa de los imputados, realizar una ampliación de las declaraciones de los testigos con reserva de identidad, so pretexto de la reserva, ello, no permite refutar o establecer una adecuada estrategia de defensa.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	Si existen delitos de homicidios, a mi criterio, por la zona geográfica donde me desenvuelvo, se da por múltiples razones, en la provincia constitucional del Callao se ubica el principal puerto del País, por el movimiento económico resulta lucrativa y no pasan desapercibido por las organizaciones criminales, otra

		de las razones, es el estilo de vida de un sector dedicado a cometer ilícitos penales con fines lucrativos, entre otras razones.
Objetivo Específico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Permitiendo a los abogados defensores participar en sus declaraciones primigenias, o en su defecto, admitir la solicitud de ampliar sus declaraciones y por otro lado, que su incorporación sea objeto de reexamen y sobre todo de corroboración de la información brindada.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Me baso a las respuestas anteriores.
Objetivo Específico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Permitir a la defensa de los investigados interrogarlos, por cuanto, pese a su condición, no dejan de ser testigos.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Mejorar el procedimiento de la reserva de identidad y sensibilizar a los operadores jurídicos para el conocimiento de los reglamentos que establecen los factores y criterios para su incorporación.
Objetivo Específico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Que en cuanto se reserve su identidad, sea notificado a los abogados defensores de su incorporación a efectos de que puedan interrogarlos.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Tengo opiniones críticas al respecto, por cuanto, advierto que, muchos titulares de la acción penal desconocen el procedimiento de la reserva de identidad, desconocen la existencia de un reglamento donde se establecen los factores y criterios que se deben tener en cuenta para ser incorporados al proceso, no cualquier persona, puede ser testigo protegido, aunado a ello, desconocen también la existencia de una unidad de asistencia a

		víctimas y testigos que apoyan a la labor fiscal, y, los que conocen de su existencia, no están capacitados respecto del procedimiento.
--	--	---

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Fiscal Adjunta Provincial
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	De que se valorara del Ministerio Público sí, pero en ciertas ocasiones no solo se trata de incorporar por el simple hecho de indagar, sino que esta deber ser incorporada conforme a los parámetros.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	En primer aspecto siempre cuando la persona identificada del hecho delictivo no se le pone de conocimiento desde un primer momento a su defensa técnica, de la existencia de esta persona a testificar y otros casos donde la incorporación solo es a conocimiento de nuestra entidad, pero no existe un procedimiento claro que si efectivamente el testigo se le debe de proteger su identidad.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Una problemática se genera a veces que no se pueda permitir a la defensa de los investigados, en poder realizar una ampliación de sus declaraciones, soslayándose el hecho, que pueda ser identificado y corrigiendo el riesgo a su integridad física, por lo que se permuta en poder refutar con medios probatorios que demuestra cierto tipo de inocencia.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	En mi rol como fiscal adjunta, la delincuencia en este distrito siempre es pan de cada día, por diversos motivos como extorsiones, robos, sicariatos, aunándose que por la zona que es Lima Noroeste, hay ciertos lugares donde pueden generar la impunidad del caso
Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Podría darse con que se pueda participar a los defensores de los investigados, desde un inicio o permitirse las ampliaciones de sus declaraciones con las medidas de seguridad correspondiente, pero que ello sea también debatido en reexámenes por parte del juzgador.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Bueno el procedimiento de acuerdo a ley, se debe interpretar de acuerdo al caso concreto, sin que con ello conlleve a vulnerar el derecho de defensa, pero se debe velar siempre por la verdad de los hechos.
Objetivo Especifico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		

1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Solo de establecer mecanismos que permitan a la defensa de los investigados, en poder interrogar.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Se debe de poder establecer un mecanismo único como plataformas que puedan llevarse este tipo de diligencias, y asimismo de poder brindar a los operadores sobre los reglamentos, casaciones y jurisprudencia del caso.
Objetivo Especifico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Sin perjuicio con el simple hecho que si bien se garantiza la defensa por medio de la defensa publica que ellos acepten en que puedan ser defendidos desde un comienzo por ellos, para luego no cambiar de defensa por uno particular, e indicar que no se les ha notificado o puesto de conocimiento.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Publico, en relacion a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Como operadora, debo tener presente que su aplicación se debe dar para ciertos delitos que nos conlleven a la verdad de los hechos, pero sin vulnerar derechos legítimos de la defensa, pero hay varios factores ya que se debe sensibilizar esta figura, ya que hay muchos fiscales que no lo aplican o lo aplican de forma incorrecta.

N°	Preguntas	Entrevistado 5: Asistente en Función Fiscal
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Publico?	Si porque viene siendo una parte fundamental en la investigación, si bien es cierto en los casos de Homicidio siempre se tienen los elementos de convicción listos para su pronunciamiento ante la autoridad judicial (Poder Judicial), siempre se necesita declaraciones de este tipo de testigos protegidos para aclarar las dudas en las investigaciones que rigen en dichos delitos
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Derecho intimidad, Derecho a la Discreción y valga la redundancia reserva en las investigaciones
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración	La gran problemática, que se ha visto desde hace tiempo es la Garantía Procesal, asimismo la garantía personal, ya

	de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	que dicho testigo e investigado, en algunos casos se ven vulnerados de sus derechos por tratar o llegar a la verdad.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	Son varios factores de carácter e índole social, de los cuales a simple vista es difícil de explicar; por eso, ante ello se tiene que analizar e investigar para llegar al fondo de tu investigación, ya que uno siempre tiene que llegar a la verdad ya que se sea absoluta o relativa.
Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	En mi opinión no estaría vulnerando su derecho de al contrario se estaría evaluando y teniendo más elementos de convicción para poder esclarecer la investigación
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	No se disminuye al contrario aporta nuevos elementos de convicción en la investigación en aras de la verdad absoluta.
Objetivo Especifico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Reforzar las garantías personales de los testigos de reserva, toda vez que siempre se visualiza que su vida corre riesgo
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Modificar la norma correspondería acerca de reforzar las garantías personales de los testigos de reserva.
Objetivo Especifico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Modificando la norma jurídica, con la finalidad de tener garantías personales hacia su identidad, y con su respectiva opinión se podrá llegar a la verdad absoluta.

2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Efectivo, porque con sus declaraciones se estaría ampliando y recabando elementos de convicción con la finalidad de llegar a la verdad absoluta en los presentes delitos.
---	---	---

N°	Preguntas	Entrevistado 6: Asistente en Función Fiscal
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	Claro que sí, el Ministerio Público valora la declaración del testigo y asegurando su presencia ante el órgano fiscal o jurisdiccional. Entonces a nadie más que al Ministerio Público le corresponde tales responsabilidades, sin renunciar a su proceder objetivo e imparcial.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Concretamente a su facultad de confrontar la prueba adversa, en el sentido que dificulta la preparación de su contra examen y el posterior cuestionamiento de la credibilidad de los testigos y de sus testimonios.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	La imposición de la figura procesal del testigo con reserva de identidad vulnera el derecho constitucional de la defensa al imputado al limitar su ejercicio de la contradicción, a no comprobar la veracidad de su declaración testimonial, al no realizarse un adecuado control de judicialidad por el operador judicial mediante de la inmediación en el interrogatorio y contrainterrogatorio del mencionado testigo.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	A partir de la necesidad de tener un diagnóstico sobre la violencia y la criminalidad en el país, y a fin de contar indicadores sobre los efectos de la criminalidad comparables con estándares internacionales, se eligió la tasa de homicidios como en el principal indicador del grado de inseguridad en el Perú, más aun, dada su importante correlación positiva con otros delitos violentos, por su importancia en la medición del riesgo de perder el derecho humano a la vida y por su relevancia social.
Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Que la reserva de identidad del testigo no afecta el derecho al debido proceso siempre y cuando, se encuentre motivado, considerando el grado de riesgo o peligro de testigo.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría	El testigo con reserva de identidad limita el ejercicio del derecho fundamental de la defensa del imputado al no permitirle el interrogatorio de los testigos llamados a concurrir a prestar declaración en un proceso judicial, debido a que le impide formular cuestionamientos sobre una posible animosidad en su

	disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	persona, como también no permite comprobar si la declaración es equivocada.
Objetivo Específico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Que en el pronunciamiento judicial que otorga la imposición de la medida de protección del testigo protegido, debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional, respetando las garantías procesales, en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional respetando las garantías procesales en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.
Objetivo Específico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Su declaración abarca sobre acontecimientos precisos y determinados, esto es, no podrá brindar declaración respecto cuestiones de derecho, a excepción que se trate de la acreditación de hechos que abarcan derecho consuetudinario mercantil o son testigos expertos como los peritos o sobre la legislación comparada.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	La protección y asistencia a que se refiere esta ley deben proporcionarla los órganos jurisdiccionales competentes, los órganos de policía de investigaciones penales, los órganos con competencia especial en las investigaciones penales y los órganos de apoyo a la investigación penal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a solicitud del Ministerio Público.

N°	Preguntas	Entrevistado 7: Fiscal Adjunta Provincial
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	No se viene valorando conforme a los parámetros que establece las diversas casaciones, que en ocasiones por la premura caso, algunos colegas no dan cierta premisa en poder indagar por el lugar de los hechos, de posibles testigos, en ocasiones dejándose dicha labor a la policía y no como una labor propia.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad	Como regla general la defensa técnica de la parte investigada asimila que por no haberle puesto en conocimiento con la disposición de reserva se le está vulnera el derecho de defensa,

	vulnera derechos fundamentales de los investigados?	de una oposición a su incorporación, pero para ello se debe dar ciertas pautas que puedan conllevar a su solución legal.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Si bien se ha dado mecanismos para dar validez a una declaración de testigo con código de reserva, la principal problemática de la norma, es que de cierta manera no se permite una ampliación para la defensa técnica de la parte imputada, dándose un sin de justificaciones para que no se lleven a cabo, a veces siendo una motivación aparente.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	Como fiscal adjunta, en este distrito si existe una gran delincuencia como también en otros, pero la peculiaridad del caso, es que la gran informalidad y falta de seguridad en este distrito.
Objetivo Especifico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Bueno de establecer pautas que permitan a la defensas que puedan participar desde un inicio a la defensa técnica de los imputados, para poder respaldar el espíritu de la norma procesal penal vigente.
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Para todo, es de acuerdo al caso, ya que para unos es vulnera el derecho de defensa y para otros se respeta esta institución, pero siempre se debe respetar tanto el derecho de defensa y el esclarecimiento de los hechos.
Objetivo Especifico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Bueno de poder darse mediante pruebas anticipadas que puedan ser ejecutadas a la celeridad posible por parte del Poder Judicial.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	No solo una propuesta jurídica, sino dar mayores aportes económicos que permitan crear juzgados de flagrancia delictiva que no existen en todos los distritos.

Objetivo Específico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Que las defensas puedan argumentar de cierta manera el hecho cuestionado, y no solo se pregunte para poder indagar la identidad de la persona.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Bueno hay de todo pero la labor que realiza el Ministerio Público, en caso de este distrito se aplica con las normas permitidas, no vulnerando derecho de la parte investigada, ya que se está en adecuados de esta figura procesal.

N°	Preguntas	Entrevistado 8: Asistente en Función Fiscal
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?	Si se está valorando ya que esta figura procesal, establece ciertos parámetros para dar validez a su relato
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Hay ciertos aspectos del caso, cuando se encuentra identificado al investigado, no se le pone de conocimiento, o se encuentra notificado, pero no se apersona, se tiene que realizar con la defensa necesaria, lo que es el Ministerio de Justicia.-
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Una problemática es que no se puede permitir a los investigados que sus defensas soliciten una ampliación a la declaración del testigo con código de reserva, dado a que no se fundamentan el agrado de pertinencia, conducencia y utilidad de la misma.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	Bueno en dicho contexto, siendo de caso no solo en este distrito se da una gran índice de este tipo de delitos, ya que en otros distritos también suceden lo mismo, ya que no es un fenómeno único, sino de manera social a nivel nacional.
Objetivo Específico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Partiendo de esa premisa, si fuese con un detenido en turno, se debería ampliar el plazo de la detención, a efectos de que pueda darse cierto tiempo para que la parte investigada pueda presentar una defensa adecuada de su propia elección.-

2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	El Ministerio Público como función principal, tiene el deber de esclarecer los hechos que son materia de investigación, pero el procedimiento regulado, si bien hay ciertos puntos que no están especificados, estos se deben aplicar de acuerdo al caso que se está llevando.-
Objetivo Específico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Bueno se podrían plantear mecanismos inmediatos para que las defensas puedan interactuar en este tipo de diligencias.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	Bueno la propuesta jurídica sería indicar que se dé mayor legalidad a este tipo de declaraciones, ya que desde el punto de vista de la otra parte, no conocer la identidad de la persona, ya por si según tu teoría ya se estaría vulnerando un derecho.
Objetivo Específico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Bueno que el investigado desde un comienzo, no tenga los medios económicos para una defensa privada, pueda autorizar la participación de los defensores públicos.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	En mi rol de asistente de función fiscal, la labor siempre para este tipo de casos, es de manera objetiva y respetuosa de las normas, ya que el Ministerio Público es defensor de la legalidad,

N°	Preguntas	Entrevistado 9: Defensor Público
Objetivo general: Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por	Pienso que si. La existencia de un testigo de reserva de identidad de un delito de homicidio suele ser muy bien recibida por los operadores persecutores del sistema de justicia. Pues constituye un medio probatorio de cargo de primera importancia, ya que tal

	parte del Ministerio Público?	testigo aportará información valiosa para la investigación, información que obtuvo de manera inmediata y directa.
2	¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	Quizá el derecho a un debido proceso esté un poco en entredicho en este instituto procesal penal. Porque al carecer la defensa de la posibilidad de conocer la identidad de este tipo de testigo, también se le limita la posibilidad de cuestionar la motivación que trae. No se podrá contraargumentar, por ejemplo, que tal testigo tiene una animadversión contra el investigado, puesto que se desconoce propiamente quién es.
3	¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?	En consonancia con mi respuesta anterior, pienso que la legislación vigente no solventa tal riesgo de declaración interesada.
4	De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?	La existencia de índices de homicidio, entiendo, ayudan a indagar y analizar porqué una determinada sociedad, (encuadrada en un determinado espacio tiempo), tiene el nivel de violencia que ostenta.
Objetivo Específico N°1: Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024		
1	¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Uno de los tópicos que la defensa suele abordar para desmerecer la información que brinda un testigo de cargo es el de demostrar la existencia de interés malsanos para con el investigado de la parte declarante. Tal circunstancia desvirtuaría la veracidad del testimonio. Esta posibilidad es seriamente reducida cuando se protege con testigos de reserva de identidad
2	¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?	Adicionalmente a lo respondido. He de agregar que también el procedimiento para la toma de declaración del testigo con reserva de identidad impide verificar la comunicación no verbal del declarante. Aquel mensaje que no se verbaliza suele contener fértil información para controlar la veracidad de la declaración que se plasma en el acta escrita.
Objetivo Específico N°2: Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?	Puede ser beneficioso que se ponga un especial énfasis para investigar la trayectoria de vida del testigo con reserva de identidad. Saber cuál fue su comportamiento previo de cara al imputado en particular, y de cara a la sociedad en general.
2	¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a	Repito mi respuesta anterior.

	efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?	
Objetivo Especifico N°3: Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024.		
1	En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?	Mediante un interrogatorio y conainterrogatorio informado, preciso y certero.
2	¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?	Habría que analizarse cada caso concreto. Pero en general, veo que los fiscales utilizan con prudencia este tipo de medios probatorios. En especial, se preocupan en garantizar la vida y salud de sus fuentes protegidas. Lo cual es fundamental

WhatsApp TRUCC RUNTIMA ADICIONAL (1/1/2024) Feedback Studio

www.tumidin.com/app/carta/ev/7a=11479151198&lang=es&is=1&is=3425126724&vo=103&student_user=1

feedback studio LUIS CARLOS AJALCRIÑA CASTAÑEDA borrador conectado

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Resumen de coincidencias

12 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés](#)

Coincidencias:

1	hdl.handle.net	4 %
2	polidoc.com/documento.c...	3 %
3	repositorio.ucoy.edu.pe	1 %
4	repositorio.lutich.edu.pe	1 %

Página: 1 de 46 Número de palabras: 14597 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

16°C Prac. despejado 22:18 15 30/07/2024

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcuña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024”, cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcriña Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martín Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jackeline Natalie Alvarez Paredes

Firma:


Jackeline Natalie Alvarez Paredes
Fiscal Adjunta
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Provincia de San Juan

Fecha y hora: 14 de junio de 2024 17:00 horas

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: Jackeline Natalie Alvarez Paredes

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial / Abogado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 14 de junio de 2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

No considero que exista vulneración en el derecho de defensa que le asiste a una persona investigada por el delito de homicidio, siempre que esté dispuesta a contribuir manifestando la verdad de como se suscitaron los hechos y con la debida precaución del caso, a fin de no verse perjudicado. Corresponderá al Fiscal establecer un orden en cuanto al desarrollo de la investigación de forma objetiva y con los apercibimientos que la ley le otorga; toda vez que del otro lado se encuentra la parte agraviada, quien también clama justicia y al no estar ya la propia víctima con vida, corresponde buscar otros medios de prueba que permitan esclarecer los hechos, como son la testimonial de personas que pudieron estar en el lugar de los hechos o que de alguna manera con su testimonio pueda contribuir con su esclarecimiento, sin perjuicio que ello sea corroborado con otros medios de prueba.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Publico?

Sí, siempre que se cumpla con las garantías que la ley otorga para este tipo de casos.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

No considero que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

No considero que exista problemática, toda vez que los testigos están plenamente aceptados en el ordenamiento procesal penal, dependerá de cada caso, darle una situación jurídica.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

Debido a una problemática, social, política, económica y cultural que existe en nuestro país.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Desde mi análisis, como lo mencioné no debería existir disminución en el derecho de defensa que le asiste a una persona investigada, siempre que exista un correcto procedimiento y objetivo para su aplicación por parte del Ministerio Público

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Desde mi punto de vista, el procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio no disminuye el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada, siempre que su aplicación se realice de manera responsable y no indiscriminada.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

No considero que la aplicación del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio vulnere derechos de defensa

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Considero que la incorporación de un testigo con reserva de identidad a una investigación, debe ser de forma inmediata, como una diligencia urgente e inaplazable, lo que permitirá no perder información relevante que podrá contribuir con el esclarecimiento de un hecho, ello no implica tener que vulnerar derechos de la parte investigada, tanto más si se deben respetar los plazos dependiendo de cada caso para que la defensa pueda participar o tomar conocimiento y plantear su estrategia de defensa.

Objetivo Especifico N°3


Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Con el propósito de privar de la libertad a una persona investigada por homicidio en mérito a una declaración de un testigo con reserva de identidad y que ello no sea incompatible con lo que señalan la normal procesal penal y constitucional, se requiere la adopción de medidas determinadas que actúen como contrapeso

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

La figura jurídica del testigo con reserva de identidad debe ser utilizado por parte del Ministerio Público de una manera responsable y no de manera indiscriminada limitando el derecho de defensa del investigado. Esto quiere decir que debe ser empleado cuando haya un verdadero peligro para el testigo, debiéndose saber sus datos completos y no por una creencia del testigo, porque el delito es grave o solo por querer buscar una sanción punitiva a favor del Ministerio Público. Es en ese sentido que el Ministerio Público debe emitir una disposición debidamente motivada donde expresamente se deben consignar las razones por las cuales es verdaderamente necesario otorgar la calidad de testigo protegido y esta disposición debe ser notificada a las partes dentro del plazo de ley para absolver lo pertinente, no viéndose vulnerado el derecho de defensa que le asiste en este caso específico a quien se encuentra siendo investigado.


Jacqueline Natalie Alvarez Paredes
Fiscal Adjunta
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
DF Ventanilla

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcrista Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcriña Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Raúl Augusto Arroyo Gerónimo
Fecha y hora: 15 de junio del 2024

Nombre y apellidos: Raúl Augusto Arroyo Gerónimo

Firma:



Abg. RAÚL AUGUSTO ARROYO GERÓNIMO
REG. C.A.S. N° 15061
DEFENSOR PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEFENSA HUMANOS

Fecha y hora: 15 de junio del 2024 : 9:00 AM

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: Raúl Augusto Arroyo Gerónimo

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Publico Ventanilla/abogado/Magister

Institución: Ministerio de Justicia de Ventanilla

Fecha: 15 de Junio de 2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

La problemática del sistema de los testigos con reserva de identidad es muy álgido todas ves. que debería existir un tratamiento de manera indistinta ya que debería darse una audiencia especial como prueba anticipada dentro de la detención de las 48 horas.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Publico?

Si se valora pero todavía no existe un procedimiento adecuado con la finalidad que no se genere impunidad.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Como factor principal vulneraría el principio del debido proceso, y el derecho de contradicción, en vista que nos encontramos ante declaraciones donde se restringe la declaración previa ante el órgano fiscal y judicial.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

No existe una problemática legislativa, lo que existe es una demora en el procedimiento por lo tanto esa demora en el procedimiento generaría impunidad.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

El delito de homicidio, si se da por inicios, pero para ello debe cumplir cierto requisitos esto requisitos son de exigibilidad con la finalidad de garantizar el debido proceso.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

El análisis de todo testigo debería ceñirse bajo los extremos del marco de un debido proceso toda vez que se debería realizarse como prueba anticipada y no como prueba pre constituida.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Si podría disminuir el derecho defensa toda vez que se ha restringido el derecho a contradecir en juicio.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

La alternativa que se puede plantear debería existir un mecanismo accesorial con la finalidad que se pueda respetar el debido proceso, esto es la declaración de dichos testigos deberían ser como prueba anticipada.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Deberían realizarse como prueba anticipada priorizando la magnitud de dicho proceso de investigación.

Objetivo Especifico N°3

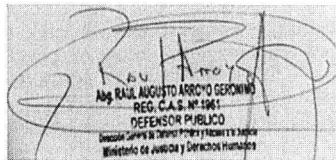
Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

La contradicción debería ser realizada en merito a las técnicas de litigación oral.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Publico, en relacion a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Debería realizarse previa solicitud de prueba anticipada.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcuña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcrina Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: frobleso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Gilmer Aurelio Estrada Santos
Fecha y hora: 15 junio 2024, hora 10:00 am

Nombre y apellidos: Gilmer Aurelio Estrada Santos

Firma:

Fecha y hora: 15 junio 2024, hora 10:00 am



.....
Aurelio Gilmer Estrada Santos
Fiscal Adjunto Provincial
3ª Fiscalía Provincial Pisco Corporativa de Ventanilla
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: Aurelio Gilmer Estrada Santos

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial - Abogado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 15/06/2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

En principio que no se cumple con la formalidad que establece la norma procesal para su incorporación como testigo con código de reserva, no se analizan, ni se fundamentan conforme a los criterios establecidos en el reglamento de Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos. Aunado a ello, se genera unilateralmente por decisión del Ministerio Público, que, cuyas decisiones en muchas ocasiones vulneran el derecho a la defensa de los imputados, y ello, no es objeto de reexamen judicial.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

De que es objeto de valoración sí, pero, hay aspectos en las que formalidad de su incorporación que deberían mejorar, para no ser objeto de cuestionamiento o nulidad.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Primero, que no se incorporan conforme establece la norma procesal y demás reglamentos relacionados a la materia, segundo, dicha incorporación es reservada, los únicos que tienen conocimiento de las disposiciones son el Ministerio Público y la unidad de asistencia, tercero, no existen procedimientos y mecanismos que permita establecer si el testigo merecía o no la reserva de identidad.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

En ocasiones no se permiten a la defensa de los imputados, realizar una ampliación de las declaraciones de los testigos con reserva de identidad, so pretexto de la reserva, ello, no permite refutar o establecer una adecuada estrategia de defensa.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

Si existen delitos de homicidios, a mi criterio, por la zona geográfica donde me desenvuelvo, se da por múltiples razones, en la provincia constitucional del Callao se ubica el principal puerto del País, por el movimiento económico resulta lucrativa y no pasan desapercibido por las organizaciones criminales, otra de las razones, es el estilo de vida de un sector dedicado a cometer ilícitos penales con fines lucrativos, entre otras razones.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Permitiendo a los abogados defensores participar en sus declaraciones primigenias, o en su defecto, admitir la solicitud de ampliar sus declaraciones y por otro lado, que su incorporación sea objeto de reexamen y sobre todo de corroboración de la información brindada.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Me baso a las respuestas anteriores. -

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

- Permitir a la defensa de los investigados interrogarlos, por cuanto, pese a su condición, no dejan de ser testigos.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Mejorar el procedimiento de la reserva de identidad y sensibilizar a los operadores jurídicos para el conocimiento de los reglamentos que establecen los factores y criterios para su incorporación.

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Que en cuanto se reserve su identidad, sea notificado a los abogados defensores de su incorporación a efectos de que puedan interrogarlos.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Tengo opiniones críticas al respecto, por cuanto, advierto que, muchos titulares de la acción penal desconocen el procedimiento de la reserva de identidad, desconocen la existencia de un reglamento donde se establecen los factores y criterios que se deben tener en cuenta para ser incorporados al proceso, no cualquier persona, puede ser testigo protegido, aunado a ello, desconocen también la existencia de una unidad de asistencia a víctimas y testigos que apoyan a la labor fiscal, y, los que conocen de su existencia, no están capacitados respecto del procedimiento.



.....
Aurelio Gilmer Estrada Santos
Fiscal Adjunto Provincial
3ª Fiscalía Provincial Penal Ocupativa de Ventanilla
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcristiña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcriña Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: frobleso@ucvvirtual.edu.pe.


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: **Jhoana Sharim Ayala Valenzuela**. Fecha y hora: 15 junio 2024, hora 11:00 am

Nombre y apellidos: **Jhoana Sharim Ayala Valenzuela**

Firma:

Fecha y hora: 15 junio 2024, hora 11:00 am



JHOANA SHARIM AYALA VALENZUELA
Fiscal Adjunta Provincial
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ventanilla
Distrito Fiscal Lima Noroeste

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: **Jhoana Sharim Ayala Valenzuela**

Cargo/profesión/grado académico: **Fiscal Adjunto Provincial - Abogado**

Institución: **Ministerio Público**

Fecha: **15/06/2024**

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

Debemos considerar que en ciertos no se cumplen con lo que establece la norma adjetiva para la incorporación de esta figura, que para las disposiciones, no se motiva correctamente, asimismo no ameritan los reglamentos que señala el Ministerio Público, esto el caso de la Unidad de Víctimas de Asistencia a Víctimas y Testigos, por lo que se debe valorar de acuerdo al caso, si se vulnera o no un derecho a la defensa.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

De que se valorar del Ministerio Público sí, pero en ciertas ocasiones no solo se trata de incorporar por el simple hecho de indagar, sino que esta deber ser incorporada conforme a los parámetros.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

En primer aspecto siempre cuando la persona identificada del hecho delictivo no se le pone de conocimiento desde un primer momento a su defensa técnica, de la existencia de esta persona a testificar y otros casos donde la incorporación solo es a conocimiento de nuestra entidad, pero no existe un procedimiento claro que si efectivamente el testigo se le debe de proteger su identidad.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Una problemática se genera a veces que no se pueda permitir a la defensa de los investigados, en poder realizar una ampliación de sus declaraciones, soslayándose el hecho, que pueda ser identificado y corrigiendo el riesgo a su integridad física, por lo que se permuta en poder refutar con medios probatorios que demuestra cierto tipo de inocencia.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

En mi rol como fiscal adjunta, la delincuencia en este distrito siempre es pan de cada día, por diversos motivos como extorsiones, robos, sicariatos, aunándose que por la zona que es Lima Noroeste, hay ciertos lugares donde pueden generar la impunidad del caso.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Podría darse con que se pueda participar a los defensores de los investigados, desde un inicio o permitirse las ampliaciones de sus declaraciones con las medidas de

seguridad correspondiente, pero que ello sea también debatido en reexámenes por parte del juzgador.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Bueno el procedimiento de acuerdo a ley, se debe interpretar de acuerdo al caso concreto, sin que con ello conlleve a vulnerar el derecho de defensa, pero se debe velar siempre por la verdad de los hechos.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Solo de establecer mecanismos que permitan a la defensa de los investigados, en poder interrogar.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Se debe de poder establecer un mecanismo único como plataformas que puedan llevarse este tipo de diligencias, y asimismo de poder brindar a los operadores sobre los reglamentos, casaciones y jurisprudencia del caso.

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Sin perjuicio con el simple hecho que si bien se garantiza la defensa por medio de la defensa publica que ellos acepten en que puedan ser defendidos desde un comienzo por ellos, para luego no cambiar de defensa por uno particular, e indicar que no se les ha notificado o puesto de conocimiento.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Publico, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Como operadora, debo tener presente que su aplicación se debe dar para ciertos delitos que nos conlleven a la verdad de los hechos, pero sin vulnerar derechos legítimos de la defensa, pero hay varios factores ya que se debe sensibilizar esta figura, ya que hay muchos fiscales que no lo aplican o lo aplican de forma incorrecta.-


JHOANA SHARIM AYALA VALENZUELA
Fiscal Adjunta Provincial
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ventanilla
Distrito Fiscal Lima Noroeste

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcriña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcuña Castañeda correo institucional lajalcruina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: César Antonio Calvo Cabrera
Fecha y hora: 17-06-2024; 16:00 PM.

Nombre y apellidos: César Antonio Calvo Cabrera

Firma:



César Antonio Calvo Cabrera
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL
LIMA NOROESTE

Fecha y hora: 17-06-24, 16:00 PM.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

Me parece bien y efectivo que dichos testigos con código de reserva ingresen en las presentes investigaciones sobre los delitos de HOMICIDIO, porque con sus declaraciones tendremos una propuesta de como se origino el delito y de cómo se esclarecerá, para poder llegar a la verdad de los hechos suscitados en dichos delitos.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

Si porque viene siendo una parte fundamental en la investigación, si bien es cierto en los casos de HOMICIDIO siempre se tienen los elementos de convicción listos para su pronunciamiento ante la autoridad judicial (Poder Judicial), siempre se necesita declaraciones de este tipo de testigos protegidos para aclarar las dudas en las investigaciones que rigen en dichos delitos.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Derecho a la Intimidad, Derecho a la Discreción y valga la redundancia reserva en las investigaciones.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

La gran problemática, qué se ha visto desde hace tiempo es a la Garantía Procesal; asimismo la garantía personal, ya que dicho testigo e investigado en algunos casos se ven vulnerados de sus derechos por tratar de esclarecer o llegar a la verdad.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

Son varios factores de carácter e índole social, de los cuales a simple vista es difícil de explicar; por eso, ante ello se tiene que analizar e investigar para llegar al fondo de tu investigación, ya que uno siempre tiene que llegar a la verdad ya se absoluta o relativa.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

En mi opinión no estaría vulnerando su derecho al contrario se estaría evaluando y teniendo más elementos de convicción para poder esclarecer tu investigación.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

No se disminuye al contrario aporta nuevos elementos de convicción en la investigación en aras de la verdad absoluta.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Reforzar las Garantías Personales de los testigos de reserva; toda vez, que siempre se visualiza que sus vida corren riesgo.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Modificar la Norma correspondiente acerca de reforzar las garantías personales de los testigos de reserva.

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Modificando la norma jurídica, con la finalidad de tener Garantías personales hacia su identidad, y con su respectiva opinión de podrá llegar a la verdad absoluta.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Publico, en relacion a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Efectivo, porque con sus declaraciones se estaría ampliando y recabando elementos de convicción con la finalidad de llegar a la verdad absoluta en los presentes delitos.



César Antonio Calvo Cabrera
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL
LIMA NOROESTE

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcristiña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no:

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcrina Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Maribel Katia Arias Gallegos
Fecha y hora: .08:15

Nombre y apellidos: Maribel Katia Arias Gallegos

Firma:



MARIBEL KATIA ARIAS GALLEGOS
Asistente en Función Fiscal
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ventanilla - Tercer Despacho
D. F. Lima Noroeste

Fecha y hora: 17 /06/2024 - 08:15

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: Maribel Katia Arias Gallegos

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: Asistente en Función Fiscal, Abogada, Magister en Derecho Penal y Procesal penal

Fecha: 17/06/2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia:
¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?

Todo ciudadano que ha presenciado un hecho con apariencia delictiva tiene la obligación, salvo algunas excepciones, de declarar y, por tanto, concurrir ante las autoridades competentes cuando es citado como testigo,

Existen casos, sin embargo, en los que el testigo tiene temor de concurrir y declarar porque la persona o las personas en contra de quienes declararía son peligrosas y su integridad física o vida corren peligro. Debe tratarse, desde luego, de un temor fundado y apoyado en datos objetivos y concretos.

Pese a ello, el testigo tiene la obligación de declarar y el Estado tiene el deber de brindarle las garantías necesarias de que ni él ni sus familiares cercanos resultarán afectados por colaborar con la administración de justicia; para ello deberá crear o instaurar mecanismos de protección adecuados para que el testigo pueda declarar

libremente y decir solo la verdad, pues un testigo atemorizado probablemente no lo haga. Y es que entre la vida o la integridad física y ser procesados por falsa declaración.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

Claro que sí, el Ministerio Público valora la declaración del testigo y asegurando su presencia ante el órgano fiscal o jurisdiccional. Entonces, a nadie más que al Ministerio Público le corresponde asumir tales responsabilidades, sin renunciar a su proceder objetivo e imparcial

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Concretamente a su facultad de confrontar la prueba adversa, en el sentido que dificulta la preparación de su contra examen y el posterior cuestionamiento de la credibilidad de los testigos y de sus testimonios.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

La imposición de la figura procesal del testigo con reserva de identidad vulnera el derecho constitucional de la defensa al imputado al limitar su ejercicio de la contradicción, a no comprobar la veracidad de su declaración testimonial, al no realizarse un adecuado control de judicialidad por el operador judicial mediante de la inmediación en el interrogatorio y contrainterrogatorio del mencionado testigo.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

A partir de la necesidad de tener un diagnóstico sobre la violencia y la criminalidad en el país, y a fin de contar con indicadores sobre los efectos de la criminalidad, comparables con estándares internacionales, se eligió la tasa de homicidios como el principal indicador del grado de inseguridad en el Perú; más aún, dada su importante

correlación positiva con otros delitos violentos, por su importancia en la medición del riesgo de perder el derecho humano a la vida, y por su relevancia social.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Que la reserva de identidad del testigo no afecta el derecho al debido proceso siempre y cuando, se encuentre motivado, considerando el grado de riesgo o peligro el testigo.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

el testigo con reserva de identidad limita el ejercicio del derecho fundamental de la defensa del imputado al no permitirle el interrogatorio de los testigos llamados a concurrir a prestar declaración en un proceso judicial, debido a que le impide formular cuestionamientos sobre una posible animosidad en su persona, como también no permite comprobar si la declaración es equívoca.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Que en el pronunciamiento judicial que otorga la imposición la medida de protección del testigo protegido, debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional, respetando las garantías procesales, en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Debe verificarse el cumplimiento de una motivación suficiente y debidamente fundamentada bajo las normas constitucionales y de protección internacional, respetando las garantías procesales, en irrestricto cumplimiento del derecho constitucional a la defensa.

Objetivo Específico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Su declaración abarca sobre acontecimientos precisos y determinados, esto es, no podrá brindar declaración respecto a cuestiones de derecho, a excepción que se trate de la acreditación de hechos que abarcan derecho consuetudinario mercantil o son testigos expertos como los peritos o sobre legislación comparada;

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

La protección y asistencia a que se refiere esta Ley deben proporcionarla los órganos jurisdiccionales competentes, los órganos de policía de investigaciones penales, los órganos con competencia especial en las investigaciones penales y los órganos de apoyo a la investigación penal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a solicitud del Ministerio Público.


MARIBEL KATIA ARIAS GALLEGOS
Asistente en Función Fiscal
Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ventanilla - Tercer Despacho
D. F. Lima Noroeste

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcuña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Público, Defensoría Pública, abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcriña Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: fblessos@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: **Angélica Nathaly Burgos Coronado** Fecha y hora: 17 junio 2024, hora 19:00 pm

Nombre y apellidos: **Angélica Nathaly Burgos Coronado**

Firma:

Fecha y hora: 17 junio 2024, hora 19:00 pm



ANGELICA N. BURGOS CORONADO
Fiscal Adjunta Provincial
3er Despacho de la 1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Del Distrito Fiscal de Ventanilla

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: **Angélica Nathaly Burgos Coronado**

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial - Abogado

Institución: Ministerio Público

Fecha: 17/06/2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

El testigo protegido es aquel que interviene en un proceso penal prestando declaración sobre los hechos presuntamente criminales investigados sin que los datos sobre su identidad o su imagen sean revelados, ahora bien la problemática se asemeja para casos de turno, en donde en primer lugar se tiene contra los que resultan responsables para luego ser identificados por medio de esta figura procesal.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Publico?

No se viene valorando conforme a los parámetros que establece las diversas casaciones, que en ocasiones por la premura caso, algunos colegas no dan cierta premisa en poder indagar por el lugar de los hechos, de posibles testigos, en ocasiones dejándose dicha labor a la policía y no como una labor propia.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Como regla general la defensa técnica de la parte investigada asimila que por no haberle puesto en conocimiento con la disposición de reserva se le esta vulnera el derecho de defensa, de una oposición a su incorporación, pero para ello se debe dar ciertas pautas que puedan conllevar a su solución legal.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Si bien se ha dado mecanismos para dar validez a una declaración de testigo con código de reserva, la principal problemática de la norma, es que de cierta manera no se permite una ampliación para la defensa técnica de la parte imputada, dándose un sin de justificaciones para que no se lleven a cabo, a veces siendo una motivación aparente.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

Como fiscal adjunta, en este distrito si existe una gran delincuencia como también en otros, pero la peculiaridad del caso, es que la gran informalidad y falta de seguridad en este distrito.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Bueno de establecer pautas que permitan a la defensas que puedan participar desde un inicio a la defensa técnica de los imputados, para poder respaldar el espíritu de la norma procesal penal vigente.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Para todo, es de acuerdo al caso, ya que para unos es vulnera el derecho de defensa y para otros se respeta esta institución, pero siempre se debe respetar tanto el derecho de defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Bueno de poder darse mediante pruebas anticipadas que puedan ser ejecutadas a la celeridad posible por parte del Poder Judicial.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

No solo una propuesta jurídica, sino dar mayores aportes económicos que permitan crear juzgados de flagrancia delictiva que no existen en todos los distritos.

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Que las defensas puedan argumentar de cierta manera el hecho cuestionado, y no solo se pregunte para poder indagar la identidad de la persona.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Bueno hay de todo pero la labor que realiza el Ministerio Público, en caso de este distrito se aplica con las normas permitidas, no vulnerando derecho de la parte investigada, ya que se está en adecuados de esta figura procesal.



ANGELICA N. BURGOS CORDONADO
Fiscal Adjunta Provincial
3er Despacho de la 1ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Del Distrito Fiscal de Ventanilla

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcriña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Publico, Defensoría Publica ,abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcriña Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martín Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: **Roxana Patricia Asto Condor**

Fecha y hora: 20 de junio del 2024 20:00 horas

Nombre y apellidos: **Roxana Patricia Asto Condor**

Firma:



Fecha y hora: 20:00 horas

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: **Roxana Patricia Asto Condor**

Cargo/profesión/grado académico: Asistente función fiscal, abogada, estudios culminados maestría

Institución: Ministerio Publico

Fecha: 20-06-24

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

Bueno que algunos operadores de justicia no conocen como aplicar dicha figura procesal a razón que por contravenir derechos de defensa, piensan que al aplicarlo se estaría vulnerando derecho de defensa, pero no es así, ya que esta se encuentra plasmada dentro del normal procesal penal

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

Si se está valorando ya que esta figura procesal, establece ciertos parámetros para dar validez a su relato

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Hay ciertos aspectos del caso, cuando se encuentra identificado al investigado, no se le pone de conocimiento, o se encuentra notificado, pero no se apersona, se tiene que realizar con la defensa necesaria, lo que es el Ministerio de Justicia.-

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Una problemática es que no se puede permitir a los investigados que sus defensas soliciten una ampliación a la declaración del testigo con código de reserva, dado a que no se fundamentan el agrado de pertinencia, conducencia y utilidad de la misma.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

Bueno en dicho contexto, siendo de caso no solo en este distrito se da una gran índice de este tipo de delitos, ya que en otros distritos también suceden lo mismo, ya que no es un fenómeno único, sino de manera social a nivel nacional.

Objetivo Especifico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Partiendo de esa premisa, si fuese con un detenido en turno, se debería ampliar el plazo de la detención, a efectos de que pueda darse cierto tiempo para que la parte investigada pueda presentar una defensa adecuada de su propia elección.-

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

El Ministerio Público como función principal, tiene el deber de esclarecer los hechos que son materia de investigación, pero el procedimiento regulado, si bien hay ciertos puntos que no están especificados, estos se deben aplicar de acuerdo al caso que se está llevando.-

Objetivo Especifico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Bueno se podrían plantear mecanismos inmediatos para que las defensas puedan interactuar en este tipo de diligencias.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Bueno la propuesta jurídica sería indicar que se dé mayor legalidad a este tipo de declaraciones, ya que desde el punto de vista de la otra parte, no conocer la identidad de la persona, ya por si según tu teoría ya se estaría vulnerando un derecho.

Objetivo Especifico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Bueno que el investigado desde un comienzo, no tenga los medios económicos para una defensa privada, pueda autorizar la participación de los defensores públicos.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

En mi rol de asistente de función fiscal, la labor siempre para este tipo de casos, es de manera objetiva y respetuosa de las normas, ya que el Ministerio Público es defensor de la legalidad,

.....
RODRIGO ALVARADO
Asistente de Función Fiscal
Calle 10, No. 100, Montevideo
D.F. Lima, Bolivia

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024

Investigador: Luis Carlos Ajalcuña Castañeda

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste - 2024", cuyo objetivo es analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de postgrado en maestría en derecho penal y procesal penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación.

La problemática a nivel nacional se desglosa por el requerimiento de poder indagar como el testigo con reserva en el delito de homicidio quebranta derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, dado que a raíz de la entrada del Código Procesal Penal, establece mecanismos que son de protección a la parte investigada, sin embargo de la practica fiscal que se realiza día a día, considerándose los casos de turno por homicidios, ya sea el grado de agravante pertinente, donde se somete una figura de la flagrancia delictiva, muchas veces, los posibles testigos que se ubican en las escenas de los hechos, no quieren declarar por temor a represalias, por lo que se da códigos de reserva, y por ende su declaración de forma inmediata, con ello obviándose de cierta manera que la defensa técnica del investigado pueda participar dado a que recién se está sometiendo a diligencias urgentes, donde muchas veces la defensa pública, quiere entrevistarse con el propio investigado o no quieren asumir hasta que familiares, digan lo contrario, cosas así que suponen, que el testigo se desanime en poder declarar, y más aún se vulneraría derechos fundamentales de la parte investigada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Lima Noroeste de la institución [Ministerio Público, Defensoría Pública, abogados y expertos en el tema]. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Luis Carlos Ajalcrina Castañeda correo institucional lajalcrina@ucvvirtual.edu.pe y asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: frblessso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Renzo Paul Calixtro Navarro
Fecha y hora: 21/06/2024

Nombre y apellidos: Renzo Paul Calixtro Navarro

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Renzo Paul Calixtro Navarro', written over a horizontal line.

Fecha y hora: 21/06/2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El testigo con reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, Lima Noroeste – 2024

Entrevistado/a: Renzo Paul Calixtro Navarro

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público Penal de Ventanilla

Institución: Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla

Fecha: 21/06/2024

Finalidad: La entrevista tiene por finalidad en poder recoger opiniones respecto a la problemática del llevar a cabo por parte de los operadores jurídicos diligencias con respecto al testigo de reserva de identidad y la vulneración de derechos fundamentales en el delito de homicidio, por lo que nos permitirá elaborar un análisis adecuado para la elaboración de la tesis, teniéndose como punto de eje, en dar una fundamentación a la posición adecuada del caso pertinente.

Instrucciones:

- Las preguntas son de naturaleza abiertas
 - Las preguntas son independientes, por lo que las respuestas deberán tener la misma naturaleza
 - Las respuestas son de opinión o posición al respecto
-

1.- Desde su perspectiva como operador de justicia y especialista en la materia: **¿Cómo analiza la problemática de aplicar los testigos de reserva de identidad en los delitos de homicidio?**

La cuestión del testigo de reserva de identidad en la investigación y juzgamiento de los delitos de homicidio es de suma gravedad e importancia, porque, generalmente, el miedo, la impresión, y el silencio embargan a quien presencia la comisión de un delito de sangre. Tales circunstancias restrictivas influyen perjudicialmente en el esclarecimiento de una noticia criminal como la aludida.

Objetivo general

Analizar la valoración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio y su vulneración a los derechos fundamentales del investigado en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Ud. Cree que se viene valorando la declaración del testigo de reserva de identidad en el delito de homicidio, por parte del Ministerio Público?

Pienso que sí. La existencia de un testigo de reserva de identidad de un delito de homicidio suele ser muy bien recibida por los operadores persecutores del sistema de justicia. Pues constituye un medio probatorio de cargo de primera importancia, ya que tal testigo aportará información valiosa para la investigación, información que obtuvo de manera inmediata y directa.

2.- ¿Cuáles son los aspectos que cree usted que la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

Quizá el derecho a un debido proceso esté un poco en entredicho en este instituto procesal penal. Porque al carecer la defensa de la posibilidad de conocer la identidad de este tipo de testigo, también se le limita la posibilidad de cuestionar la motivación que trae. No se podrá contraargumentar, por ejemplo, que tal testigo tiene una animadversión contra el investigado, puesto que se desconoce propiamente quién es.

3.- ¿Cuál es la problemática en nuestra legislación respecto a la valoración de los testigos de reserva de identidad vulnera derechos fundamentales de los investigados?

En consonancia con mi respuesta anterior, pienso que la legislación vigente no solventa tal riesgo de declaración interesada.

4.- De acuerdo a su propia experiencia, existen índices de delitos de homicidios. ¿Porque cree usted que se da esto?

La existencia de índices de homicidio, entiendo, ayudan a indagar y analizar porqué una determinada sociedad, (encuadrada en un determinado espacio - tiempo), tiene el nivel de violencia que ostenta.

Objetivo Específico N°1

Analizar el procedimiento del testigo con reserva de identidad, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- ¿De qué manera se analiza el procedimiento del testigo con reserva de identidad podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Uno de los tópicos que la defensa suele abordar para desmerecer la información que brinda un testigo de cargo es el de demostrar la existencia de intereses malsanos para

con el investigado de parte del declarante. Tal circunstancia desvirtuaría la veracidad del testimonio. Esta posibilidad es seriamente reducida cuando se procede con testigos con reserva de identidad.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto al procedimiento del testigo con reserva de identidad frente al delito de homicidio, podría disminuir el ejercicio de derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024?

Adicionalmente a lo respondido. He de agregar que también el procedimiento para la toma de declaración del testigo con reserva de identidad impide verificar la comunicación no verbal del declarante. Aquel mensaje que no se verbaliza suele contener fértil información para controlar la veracidad de la declaración que se plasma en el acta escrita.

Objetivo Específico N°2

Analizar cómo podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- A su parecer ¿Qué alternativas se podrían plantear para los operadores jurídicos respecto como se podría alternar el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada?

Puede ser beneficioso que se ponga un especial énfasis para investigar la trayectoria de vida del testigo con reserva de identidad. Saber cuál fue su comportamiento previo de cara al imputado en particular, y de cara a la sociedad en general.

2.- ¿Qué propuestas jurídicas podría dar respecto a la actuación de los operadores jurídicos frente como se podría aplicar de forma inmediata el testigo con reserva de identidad, a efecto de no vulnerar el derecho de defensa de la parte investigada frente al delito de homicidio?

Repito mi respuesta anterior.

Objetivo Específico N°3

Analizar cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad, a los nuevos parámetros de contradicción en el distrito de Lima Noroeste, 2024

1.- En su opinión ¿cómo podría encomendarse el testigo con reserva de identidad a los nuevos parámetros de contradicción?

Mediante un interrogatorio y contrainterrogatorio informado, preciso, y certero.

2.- ¿Cuál es su opinión respecto a la labor del Ministerio Público, en relación a la aplicación del testigo con reserva de identidad en el delito de homicidio?

Habría que analizarse cada caso en concreto. Pero en general, veo que los fiscales utilizan con prudencia este tipo de medios probatorios. En especial, se preocupan en garantizar la vida y salud de sus fuentes protegidas. Lo cual es fundamental.